

**TRILOGY DOMINICANA, S. A.**  
Capital Autorizado Social: RD\$7,808,384,400.00  
Capital Suscrito y Pagado: RD\$7,808,384,400.00  
R.N.C. 1-01-00202-6  
Registro Mercantil: 53684SD  
Santo Domingo, D.N., República Dominicana

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO ANUAL DE LA SOCIEDAD "TRILOGY DOMINICANA, S. A." CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).**

A los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil trece (2013), siendo las cuatro horas de la tarde en la República Dominicana (4:00 p.m.) los accionistas de la sociedad Trilogy Dominicana, S.A. (la "Sociedad"), se han reunido en Asamblea General Ordinaria No Anual renunciando a los plazos y formalidades para la convocatoria.

Asistieron los señores Jonathan Koshar en representación del señor Bradley Jay Horwitz, Presidente del Consejo de Directores y Accionista; y Claudia María García Campos, Secretaria del Consejo de Directores, quienes pasaron a ocupar las posiciones de Presidente y Secretaria de la Asamblea, respectivamente.

A continuación, el Presidente de la Asamblea indicó que debido a que todos los accionistas se encontraban presentes o debidamente representados, se renunciaba a los términos y plazos de la convocatoria.

Antes de iniciarse los trabajos de la Asamblea General, la Secretaria redactó una Nómina de Presencia la cual fue firmada por los presentes y directivos de la Asamblea. El Presidente de la Asamblea verificó que la Asamblea se encontraba válidamente constituida para adoptar decisiones, ya que se contaba con el quórum reglamentario exigido por los Estatutos Sociales, en vista de lo cual se declaró abierta la sesión.

El Presidente declaró abiertos los trabajos y expuso que el motivo de la presente reunión era el de conocer el siguiente Orden del Día:

1. Otorgar poderes a la firma de abogados **JIMENEZ CRUZ PEÑA**, en las personas de los **MARCOS ELEAZAR PEÑA RODRIGUEZ, JOAN CAROLINA ARBAJE BERGES y KATHERINE ROSA RODRIGUEZ**, y a las **LICENCIADAS CYNTHIA JOA RONDON y CLAUDIA GARCIA CAMPOS**, representantes de la Trilogy Dominicana, S.A., para que de manera individual actúen en nombre y representación de la sociedad en los procesos inmobiliarios de deslinde y saneamiento que serán efectuados sobre los inmuebles que serán indicados más adelante;
2. Tratar cualquier otro punto que pudiera resultar de interés general para los accionistas de la Sociedad y que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria.



De inmediato, se sometió a votación el primer punto del Orden del Día, relativo a la validez de la Asamblea. Habiéndose constatado, por la Hoja de Presencia que la totalidad de las acciones suscritas y pagadas estaban representadas, quedó establecido que la Asamblea General Ordinaria podía deliberar válidamente. De inmediato, el representante del Presidente sometió a votación la siguiente Resolución:

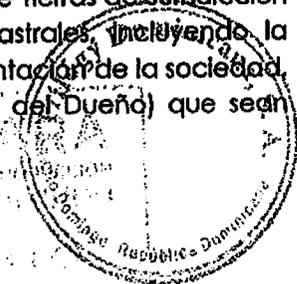
A continuación y en atención a los temas previstos en la agenda, el Presidente Informó a los presentes que la sociedad **TRILOGY DOMINICANA, S.A.**, en su calidad de sociedad absorbente de All America Cable & Radio, Inc., Dominican Republic, que conforme el acuerdo de fusión por absorción suscrito en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil ocho (2008), se encuentra en un proceso de regularización de sus activos. Este proceso, explicó el Presidente, conlleva varias gestiones, dentro de las cuales se encuentran el deslinde y saneamiento de algunos inmuebles a fines de transferir los derechos de propiedad de estos y por consiguiente la expedición de los certificados de títulos a favor de la Sociedad.

De manera particular, el Presidente informo a los presentes, que la Sociedad, en su calidad de continuadora jurídica de All America Cables and Radio, Inc., Dominican Republic, otorga poderes la firma de abogados **JIMENEZ CRUZ PEÑA**, en las personas de los licenciados **MARCOS ELEAZAR PEÑA RODRIGUEZ**, **JOAN CAROLINA ARBAJE BERGES** y **KATHERINE ROSA RODRIGUEZ** y, a las **LICENCIADAS CYNTHIA JOA RONDON** y **CLAUDIA GARCIA CAMPOS** como representantes de la sociedad, para que puedan realizar todas las gestiones que se estimen necesarias para efectuar procesos inmobiliarios tendentes a la regularización de los activos.

El Presidente sometió a votación, como se indica más adelante, las resoluciones siguientes, sin dejar cerrada la discusión general:

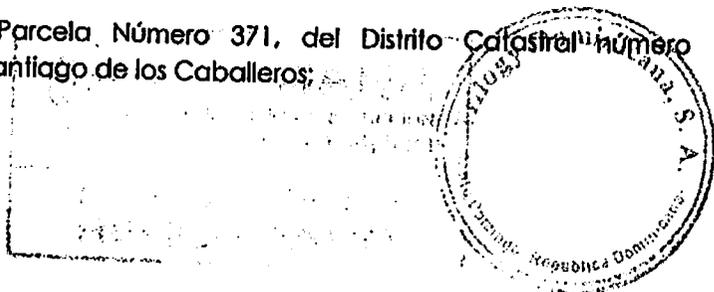
### SEGUNDA RESOLUCIÓN

**OTORGAR PODER** a la firma **JIMENEZ CRUZ PEÑA**, en las personas de **KATHERINE ROSA RODRIGUEZ**, **MARCOS ELEAZAR PEÑA RODRIGUEZ** y **JOAN CAROLINA ARBAJE BERGES**, dominicanos, mayores de edad, Portadores de las Cedula de Identidad Personal y Electoral Números, 001-0695010-8, 001-0167246-7 y 224-0012712-6 respectivamente, todos con domicilio de elección en Torre Citi, Acrópolis, piso 14, Avenida Winston Churchill 1099, Santo Domingo, Distrito Nacional, y en sus calidad de representantes de la sociedad a las **LICENCIADAS, CYNTHIA JOA RONDON** y **CLAUDIA GARCIA CAMPOS**, dominicanas, mayores de edad, portadoras de las cédulas de identidad y electoral números 0011527981-2, y 001-0172037-3, con domicilio de elección en Torre Citi, Acrópolis, plso 16, Avenida Wlnston Churchill 1099, Santo Domingo, Distrito Nacional, para que procedan de manera individual en nombre y representación de la Sociedad, a efectuar todas las actuaciones, gestiones y operaciones necesarias por ante la Jurisdicción Inmobiliaria, entiéndase, el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, el Registro de Títulos, Dirección General de Mensuras Catastrales, incluyendo la capacidad de delegar poderes a terceros para que actúen en representación de la sociedad, facultad para obtener y retirar los Certificados de Títulos (Duplicados del Dueño) que sean



expedidos a favor de la sociedad, contratar agrimensores, depositar instancias o solicitudes y autorizar las mismas, suscribir contratos y cualquier documentación que se estime necesaria a fines de iniciar los procesos de deslindes y saneamientos sobre los inmuebles que se indican a continuación:

1. Inmueble identificado como Parcela No. 210-A, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 828.05 Mts<sup>2</sup>., amparada por el Certificado de Título No. 70-1217;
2. Inmueble identificado como 403491743040, que tiene una superficie de 61,334.51 metros cuadrados, matrícula 3000044714, ubicado en Boca Chica, Santo Domingo (Designación Catastral anterior a la regularización parcelaria y consignada en el contrato de venta suscrito con el sr. Freddy Espinal: Parcela no.324-A-2 del Distrito Catastral número 32, con una extensión Superficial de 1,000.00 Metros Cuadrados del Municipio Boca Chica Provincia Santo Domingo);
3. Inmueble identificado como Parcela 338-A, del Distrito Catastral número 3, del Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, con una extensión de diez (10) hectáreas, veintiocho (28) áreas, ochenta (80) centiáreas y dieciséis (16) decímetros cuadrados, amparado en la Carta Constancia del Certificado de Título Número 78-969;
4. Inmueble identificado como Parcela Número 7, del Distrito Catastral Número 5, en la Provincia de Puerto Plata, con una extensión de 300.00 metros cuadrados, amparado en la Carta Constancia del Certificado de Título Número 40, Anotación Número 129;
5. Inmueble identificado como Parcela Número 300, del Distrito Catastral Número 11, de la Provincia de Santiago, con una extensión de 06 áreas, 29 centiáreas, aproximadamente una tarea, amparado en la Carta Constancia del Certificado de Título Número 88, Anotación Número 2.
6. Inmueble identificado como Parcela número 76 del Distrito Catastral número 6, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 48,048,983.00 Mts<sup>2</sup>;
7. Inmueble identificado como Parcela No.27-SUB.5, del Distrito Catastral Número 2/4, del municipio y provincia de La Romana, situado en la Carretera La Romana, San Pedro de Macoris, amparada bajo el Certificado de Título No.90-85;
8. Inmueble identificado como Parcela 74 del Distrito Catastral Número 4, del Municipio La Esperanza, Provincia de Valverde Mao, amparada en la Carta Constancia anotada en el Certificado de Título número 110, Anotación Número 7;
9. Inmueble identificado como Parcela Número 371, del Distrito Catastral número 6, ubicado en el Municipio de Santiago de los Caballeros;



10. Inmueble identificado como Parcela número 238 del Distrito Catastral número 3, con una extensión de 88,244.82 Mts2., ubicado en el Municipio de Puerto Plata, amparado en el Certificado de Título matrícula número 150000195;
11. Inmueble identificado como solar número 3, de la porción G, del Distrito Catastral Número 1, del Municipio de Hato Mayor del Rey;
12. Inmueble identificado como Parcela Número 8-ref-pte, Distrito Catastral número 9, con una extensión de 2,175 Mts2., ubicado en el Distrito Nacional, amparado en el Certificado de Título número 74-2874;
13. Inmueble identificado como Parcela Número 67-B-187, del Distrito Catastral Número 11/3ra., ubicado en el Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia, amparado en el Certificado de Título Número 95-307;
14. Inmueble identificado como solar Número 1 de la Manzana 2943 del Distrito Catastral Número 1 del Distrito Nacional, con una superficie de 685.37 metros cuadrados;
15. Inmueble identificado como Parcela Número 1-reformada-A, del Distrito Catastral número 13, de la Provincia La Vega, amparada en el Certificado de Título número 196;
16. Inmueble identificado como solar número 1, manzana número 2943, del Distrito Catastral número 1, del Distrito Nacional, con una extensión de 300.00 metros cuadrados.

**Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

A continuación, el Presidente dejó abierto los debates para cualquier tema de interés de la sociedad, procediendo a informar sobre el cambio de dirección del domicilio social y oficinas administrativas, y a fines de que se registre formalmente los presentes aprobaron la siguiente Resolución:

### **TERCERA RESOLUCIÓN**

**SE HACE CONSTAR EL ESTABLECIMIENTO COMO NUEVO DOMICILIO SOCIAL Y OFICINAS CORPORATIVAS DE LA SOCIEDAD** las instalaciones sitas en Torre Citi en Acrópolis, Piso 16 Suite 16 C, Avenida Winston Churchill No. 1099, Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana, a los fines de que se haga constar en el Registro Mercantil de la sociedad y tenga efecto para todos los fines de la sociedad.

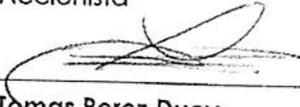
**Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**



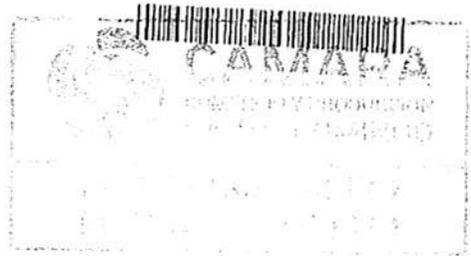
No habiendo otros asuntos que tratar, el representante del Presidente dio por terminada la presente Asamblea General Ordinaria No Anual, levantándose la presente Acta, la cual fue leída íntegramente y remitida para fines de firma a todos los presentes y quienes después de aprobarla, la firman al pie en señal de aprobación.

  
Jonathan Koshar en representación de  
Bradley Jay Horwitz  
Presidente de la Asamblea  
Accionista

  
Claudia García Campos  
Secretaria de la Asamblea

  
Tomas Perez Ducy  
En representación de All America Cable & Radio,  
Accionista

COPIA  
FECHA: 19/07/13 HORA: 04:56 PM  
NO. EXP.: 715624 R. 14: 53684SD  
HECO: 46 FOLIO: 5  
VALOR: RD\$200.00  
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
NUM: 880716NO  
IMPUESTO DGLI  
NUM: FECHA:  
VALOR:



**ESTATUTOS SOCIALES DE  
TRILOGY DOMINICANA, S.A.**



ESTATUTOS SOCIALES DE "TRILOGY DOMINICANA, S.A."

ÍNDICE

TÍTULO I: NOMBRE. TIPO SOCIAL. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN.....1

Artículo 1. Nombre. ....1

Artículo 2. Tipo Social. ....1

Artículo 3. Domicilio. ....1

Artículo 4. Objeto. ....1

Artículo 5. Duración. ....2

TITULO II: DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES .....2

Artículo 6. Capital Social Autorizado. ....2

Artículo 7. Derechos Inherentes a las Acciones. ....2

Artículo 8. Forma de las Acciones. ....2

Artículo 9. Indivisibilidad de las Acciones.....3

Artículo 10. Transferencia de las Acciones.....3

Artículo 11. Sujeción de los Accionistas a los Estatutos. ....4

Artículo 12. Libro Registro de Acciones.....4

Artículo 13. Pérdida del Certificado de Acción. ....4

Artículo 15. No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa. Prohibiciones. ....5

Artículo 16. Limitación Pecuniaria de los Accionistas. ....5

TÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD .....5

Artículo 17. Administración de la Sociedad. ....5

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.....5

Artículo 18. División de las Asambleas.....5

Artículo 19. Fecha y Lugar de Reunión.....6

Artículo 20. Convocatoria. ....6

Artículo 21. Personas con Capacidad Para Convocar las Asambleas Generales. ....6

Artículo 22. Quórum y Composición. ....7

Artículo 23. Directiva de las Asambleas, Lista de Accionistas y Orden del Día.....7

Artículo 24. Votos y Apoderados de los Accionistas. ....8

Artículo 25. Representación accionistas. ....8

Artículo 26. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual.....8

Artículo 27. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria .....9

Artículo 28. Atribuciones Asamblea General Extraordinaria.....9

Artículo 29. Asambleas Combinadas. ....10

Artículo 30. Actas de las Asambleas Generales.....10

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....10

Artículo 31. Consejo de Administración.....10

Artículo 32. Convocatorias para Reuniones del Consejo de Administración.....11

Artículo 33. Sitio de la Reunión del Consejo de Administración. Quórum. ....11

Artículo 34. Retribución de los Miembros del Consejo de Administración. ....11

Artículo 35. Actas de las Reuniones del Consejo y Certificaciones de las Mismas.....11

Artículo 36. Poderes del Consejo. ....12

Artículo 38. Prohibiciones de Los Miembros Del Consejo de Administración.....14



<b>TÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.....</b>	<b>15</b>
<i>Artículo 39. Del Presidente.....</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 40. Del Vicepresidente.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 41. Del Secretario.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 42. El Tesorero.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 43. Responsabilidad de los Administradores.....</i>	<i>17</i>
<b>TÍTULO V: DEL COMISARIO DE CUENTAS.....</b>	<b>17</b>
<i>Artículo 44. El Comisario.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 45. Atribuciones del Comisario de Cuentas.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 46. Responsabilidad del Comisario de Cuentas, Colaboradores y Expertos.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 47. Inhabilitaciones y Prohibiciones.....</i>	<i>18</i>
<b>TÍTULO VI: EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS .....</b>	<b>19</b>
<i>Artículo 48. Ejercicio Social.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 49. Fondo de Reserva Legal.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 50. Dividendos, Reservas y Reinversiones.....</i>	<i>19</i>
<b>TÍTULO VII: DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD .....</b>	<b>19</b>
<i>Artículo 51.....</i>	<i>19</i>
<b>TÍTULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD .....</b>	<b>19</b>
<i>Artículo 52. Disolución - Liquidación.....</i>	<i>19</i>
<b>TÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>21</b>
<i>Artículo 53. Derecho Común.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 54. Contestaciones entre Accionistas o entre éstos y la Sociedad.....</i>	<i>21</i>



**ESTATUTOS SOCIALES DE  
TRILOGY DOMINICANA, S.A.**  
Capital Autorizado Social: RD\$2,621,000,000.00  
Capital Suscrito y Pagado: RD\$2,621,000,000.00  
Santo Domingo, D.N., República Dominicana

**ALL AMERICA CABLES & RADIO, INC.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Gran Cayman, debidamente constituida en fecha 23 de septiembre de 1988 y registrada en los registros correspondientes en fecha 26 de septiembre del año 1998, y **BRADLEY JAY HORWITZ**, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, portador del pasaporte número 450907563, con domicilio de elección en la Avenida Abraham Lincoln número 295, Edificio Caribalico, Tercer Piso, Ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, han decidido suscribir los presentes Estatutos Sociales, a los cuales estarán sometidos los propietarios de las acciones de la sociedad **TRILOGY DOMINICANA, S.A.**, y en los cuales se determinará el régimen de sus acciones y se reglamentarán las materias que se traten en los artículos siguientes:

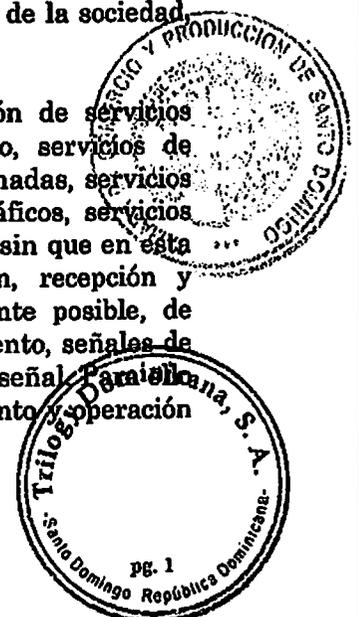
**TÍTULO I**  
**TIPO SOCIAL. DOMICILIO. OBJETO. DURACIÓN.**

**Artículo 1. Nombre.** La sociedad se denominará “**TRILOGY DOMINICANA, S.A.**” la cual estará regida por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, sus modificaciones y por los presentes Estatutos.

**Artículo 2. Tipo Social.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad Anónima de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana.

**Artículo 3. Domicilio.** El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad, por decisión adoptada por el Consejo de Administración.

**Artículo 4. Objeto.** La Sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, como proveedor independiente, tales como, servicios de llamadas locales y larga distancia (nacional e internacional), tarjetas de llamadas, servicios de Internet y transmisión de datos, servicios móviles, servicios radiotelegráficos, servicios radiotelefónicos, servicios de radiolocalizadores (“beepers”), así como también sin que en esta enumeración se considere limitativa, sino enunciativa, a la transmisión, recepción y distribución, a través de cables, ondas o cualquier otro medio técnicamente posible, de impresiones, mensajes, imágenes, datos, video, video interactivo, entretenimiento, señales de televisión vía satélite a múltiples puntos (“broadcast”), y cualquier otro tipo de señal. La empresa estará facultada a realizar construcción, instalación, mantenimiento y operación



de redes de servicios de telecomunicaciones y provisión de equipos de telecomunicaciones, y de manera general utilizar, gestionar, disponer, instalar, implementar, operar, mantener directa o indirectamente cualquier recurso técnico para la provisión de los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, incluyendo cualquier ciudad, lugar, sección, común, municipio, distrito municipal y provincia de la República Dominicana, o cualquier futura subdivisión política de la misma. Entendiéndose además que siempre podrá ampliar sus actividades a cualquier rama que tenga por objeto favorecer el desarrollo de la sociedad y facilitar el cumplimiento de su objeto social principal. Como consecuencia de los objetos arriba indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad realizará todas las operaciones que se relacionen directamente con uno, varios o todos los objetos señalados o que fuere de naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetivos sociales. Igualmente podrá dedicarse a cualquier operación o actividad de lícito comercio.

**Artículo 5. Duración.** La duración de la sociedad es por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria según los requerimientos de quórum y mayorías establecidos en estos Estatutos.

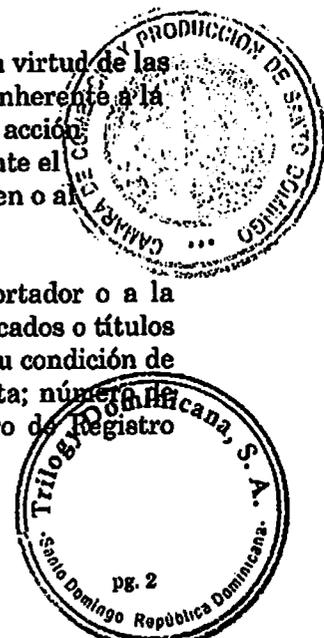
## **TÍTULO II** **DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES**

**Artículo 6. Capital Social Autorizado.** El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de **DOS BILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,621,000,000.00)** dividido en **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (26,210,000)** acciones con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)** cada una.

**Artículo 7. Derechos Inherentes a las Acciones.** Cada acción, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación y partición. Cada acción también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

**Párrafo:** Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un accionista, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de accionista, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una acción nominativa a la persona que figure como tal en los registros de la misma, o detente el certificado de acción correspondiente, en el caso de que las mismas sean a la orden o al portador, a la fecha de dicho pago o del ejercicio de tal derecho.

**Artículo 8. Forma de las Acciones.** Las acciones serán nominativas, al portador o a la orden, según lo decidan los accionistas de la misma. Se harán constar en certificados o títulos extraídos de un Libro Talonario, tendrán el nombre de la sociedad, tipo social, su condición de nominativa, a la orden o al portador; si es nominativa, el nombre del accionista; número de orden, número de acciones que representan, valor nominal, domicilio, número de registro



Mercantil y número de Registro Nacional de Contribuyentes, capital social autorizado y capital suscrito y pagado de la Sociedad; fecha de emisión y la constancia de los derechos de preferencia para la adquisición de acciones establecidos en estos Estatutos. Serán firmados por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario y serán estampados con el sello de la Sociedad. Cada certificado podrá abarcar más de una acción.

**Párrafo.** Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una acción y que desee certificados por separado de cada acción, podrá solicitarlo al Presidente para que éste, o quien haga sus veces, emita los certificados correspondientes, los cuales deberán tener siempre un total igual al del certificado que se desea desglosar. El certificado desglosado quedará anulado y deberá ser archivado.

**Artículo 9. Indivisibilidad de las Acciones.** Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada acción. Por consiguiente, los codueños de una acción deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que designe el Presidente del Tribunal de Comercio del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

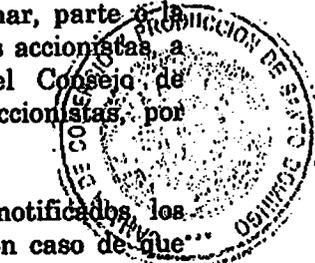
**Artículo 10. Transferencia de las Acciones.** Toda cesión de acciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de transferencia exigidos en estos Estatutos y por las leyes en vigor. La transferencia de las acciones nominativas se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la compañía, firmada por el cedente y el cesionario. El certificado cedido será cancelado y sustituido por uno nuevo a favor de los accionistas adquirentes.

Las acciones a la orden serán transferidas por el simple endoso del cedente a favor del cesionario, y la entrega del certificado de este último.

La cesión de las acciones al portador se operará por la simple entrega del título por parte del cedente al cesionario.

**Párrafo I.** La transferencia o cesión de acciones entre accionistas es libre. No obstante, ningún accionista podrá vender, ceder, traspasar, o en alguna forma enajenar, parte o la totalidad de sus acciones a favor de terceros, sin antes ofrecerlas a los demás accionistas, a través del Presidente del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración deberá notificar la oferta de que se trate a los demás accionistas, por cualquier medio que permita mantener constancia de su recepción.

**Párrafo II.** En un plazo de siete (7) días a partir de la fecha en que sean notificadas, los accionistas podrán adquirir las acciones ofrecidas o parte de las mismas. En caso de que varios accionistas manifiesten concomitantemente su interés en adquirir las acciones ofertadas, éstas se distribuirán en forma proporcional a sus respectivas tenencias de acciones. Si aplicare, la aceptación de la oferta antes referida deberá ser notificada al Presidente del Consejo de Administración, quien, a su vez, deberá informarlo al cedente.



**Párrafo III.** Si en el plazo antes indicado ningún accionista ejerce su derecho de preferencia, el accionista ofertante podrá vender, ceder, traspasar, o en alguna forma enajenar, a terceros las acciones originalmente ofertadas.

**Artículo 11. Sujeción de los Accionistas a los Estatutos.** La suscripción o la adquisición de una o más acciones presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos Sociales y a las resoluciones y acuerdos de los órganos de administración y dirección de la Sociedad, en consonancia con los presentes Estatutos Sociales.

**Artículo 12. Libro Registro de Acciones.** En el Libro Registro de Acciones se asentará todas las emisiones y transferencias sucesivas de los certificados de las acciones nominativas. En el mismo se hará constar el nombre, nacionalidad, domicilio y el número de las acciones que posee cada titular de acciones, así como los datos relativos a las sucesivas transferencias de las acciones, cancelaciones, sustituciones, cesiones, oposiciones, constitución de prenda, fianzas y otros gravámenes sobre las acciones. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los accionistas a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Acciones o en otro libro llevado con el mismo propósito.

**Artículo 13. Pérdida del Certificado de Acción.** En caso de pérdida de certificados de acciones, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una (1) vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

**Párrafo I.** Los certificados de acciones que se emitan acorde las disposiciones establecidas en el presente artículo, deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

**Artículo 14. Aumento y Reducción del Capital Social.** El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, dentro de los límites del capital autorizado, por vía de suscripción y pago, o mediante la aplicación de todo o parte de los fondos disponibles de las reservas, con excepción de la reserva legal, o de cualquier otro modo, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, expresa y especialmente convocada a este fin. También podrá ser reducido el capital social por decisión de la Asamblea General Extraordinaria cumpliendo con las formalidades y procedimientos establecidos por la Ley, ya sea mediante el rescate de las acciones emitidas o con la disminución del valor nominal de las acciones.



**Párrafo.** En los casos en que se produzcan aumentos de capital suscrito y pagado, todo accionista tendrá un derecho de preferencia para la suscripción sobre las nuevas acciones que al efecto se emitan, siempre y cuando demuestren su calidad de accionista en la fecha en que la Asamblea General autorice las nuevas acciones. Este derecho de preferencia será ejercido en forma proporcional al monto de la inversión que en ese momento tenga en la empresa. El Presidente fijará el precio de venta de las acciones en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal. Al efecto, cada seis (6) meses la Asamblea General de Accionistas deberá tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre anterior y de las reducciones del capital social. La suscripción y pago de las acciones en efectivo de la Sociedad se constatarán a través de un comprobante de suscripción firmado por los administradores y el suscriptor.

**Párrafo II.** En caso de que algún accionista renuncie a su derecho de preferencia, su cuota parte se distribuirá a prorrata entre los demás accionistas propietarios de las acciones de la misma clase. Cada seis (6) meses la Asamblea General de Accionistas deberá tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre anterior y de las reducciones del capital social. La suscripción y pago de las acciones en efectivo de la Sociedad se constatarán a través de un comprobante de suscripción firmado por los administradores y el suscriptor.

**Artículo 15. No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa. Prohibiciones.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios accionistas. Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de las Asambleas Generales de Accionistas.

**Artículo 16. Limitación Pecuniaria de los Accionistas.** Los accionistas no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Los accionistas no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

### **TÍTULO III** **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 17. Administración de la Sociedad.** La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo, en sus respectivos casos, de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, quienes pueden ser o no accionistas y ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la Ley.

### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

**Artículo 18. División de las Asambleas.** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de esta. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los disidentes y ausentes.



Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria, Extraordinaria y Asambleas Especiales. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos. Son Especiales las que reúnen a los titulares de acciones de una categoría determinada para modificar los derechos de la misma.

**Artículo 19. Fecha y Lugar de Reunión.** La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los seis (6) meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**Artículo 20. Convocatoria.** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos veinte (20) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los accionistas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos los accionistas presentes o debidamente representados. La convocatoria deberá contener las siguientes enunciaciones:

- a) La denominación social, seguida de sus siglas;
- b) El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado;
- c) El domicilio social;
- d) El número de matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e) El día, hora y lugar de la asamblea;
- f) El carácter de la asamblea;
- g) El orden del día;
- h) El lugar del depósito de los poderes de representación y de los certificados accionarios portador; y,
- i) Las firmas de las personas convocantes.

**Artículo 21. Personas con Capacidad Para Convocar las Asambleas Generales.**  
Tendrán facultad de convocar las asambleas generales de accionistas:

- a) El Consejo de Administración, vía el presidente;



- b) En caso de urgencia, por los comisarios de cuentas o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado;
- c) Por titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado;
- d) Por los liquidadores.

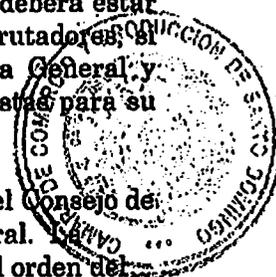
**Artículo 22. Quórum y Composición.** La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas. Si la Asamblea no alcanzare ese número, en una segunda convocatoria deberá contar con el mismo quórum.

**Párrafo I.** La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por accionistas que representen cuando menos las 2/3 partes del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y en la segunda convocatoria la mitad (1/2) del capital suscrito y pagado de la Sociedad. A falta de dicho quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

**Artículo 23. Directiva de las Asambleas, Lista de Accionistas y Orden del Día.** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; en su defecto por el Vicepresidente, o en ausencia o inhabilitación de ambos, por la persona elegida por los accionistas como Presidente *Ad-Hoc*.

**Párrafo I. Lista de Accionistas:** El Secretario del Consejo de Administración ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General y a falta o incapacidad de aquel, por el Secretario *Ad-Hoc* que designe el Presidente de la Asamblea General, el cual podrá no ser accionista. El Secretario deberá formular antes de abrirse la reunión de la Asamblea General, una lista que contenga los nombres, las demás generales y los documentos legales de identidad y domicilios de los accionistas presentes o representados, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica, así como los mandatarios de estos últimos, el número de acciones de cada uno y el número de votos que les corresponda, así como la fecha de los poderes de los mandatarios. Esta lista deberá estar firmada por los accionistas presentes o por sus apoderados, firmada por los escrutadores, si los hubiere por y certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y depositada en el domicilio social, anexando los poderes otorgados por los accionistas para su representación. Dicha lista será comunicada a todo accionista que la solicite.

**Párrafo II. Orden del Día:** El Orden del Día será redactado por el Presidente del Consejo de Administración o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el Presidente o la persona que convoque la Asamblea, estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición que emane de accionistas que representen las tres cuartas partes (3/4) del capital social. Toda resolución que fuere una consecuencia directa de



la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

**Artículo 24. Votos y Apoderados de los Accionistas.** Cada acción da derecho a un voto. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria serán tomadas por mayoría de los accionistas presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente de la Asamblea será decisivo, si dicho Presidente es accionista de la Sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del accionista que tenga o represente en la Asamblea, el mayor número de acciones.

**Párrafo I.** Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria serán tomadas por la mayoría de las 2/3 partes de los accionistas presentes o representados.

**Artículo 25. Representación Accionistas.** Los accionistas tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo y emitido en cumplimiento de las disposiciones legales. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir. Salvo casos de representación legal, el Presidente y demás miembros del Consejo de Administración, gerentes, comisarios de cuentas y empleados no podrán representar en las asamblea acciones distintas a las propias.

**Párrafo.** Los poderes de representación deberán ser dados para una sola Asamblea o para dos, esto último en caso de que se tratare de una asamblea ordinaria y extraordinaria celebrada en una misma fecha o dentro de un plazo de quince (15) días. A su vez, el mandato dado para una asamblea valdrá para las sucesivas que hayan sido convocadas con el mismo orden del día.

**Artículo 26. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual.** Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Consejo de Administración; para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Elegir al Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda;
- b) Revocar y sustituir a los administradores y a los comisarios de cuentas, cuando procediere;
- c) Conocer del informe anual del Consejo de Administración, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, sobre la situación de la sociedad;
- e) Examinar los actos de gestión de los administradores y comisarios de cuentas y otorgarles descargo, si procede;
- f) Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social;



- g) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado, verificadas a la fecha de la Asamblea;
- h) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles;
- i) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior; Y,
- j) Nombrar los auditores externos de la sociedad.

**Artículo 27. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.** La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir, en cualquier época, al Consejo de Administración de la Sociedad y al Comisario de Cuentas de la misma y llenar las vacantes que se produzcan;
- c) Nombrar y destituir a los funcionarios de la Sociedad, estableciendo sus posiciones y las atribuciones de cada cargo; y,
- d) Comprobar la suscripción y pago de acciones con cargo al capital autorizado.

**Artículo 28. Atribuciones Asamblea General Extraordinaria.** Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución y liquidación de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la limitación del derecho de preferencia de los accionistas;
- a) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- b) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



**Artículo 29. Asambleas Combinadas.** La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

**Artículo 30. Actas de las Asambleas Generales.** Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas Generales por el Secretario de dichas Asambleas. Estas actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario de la misma. Las copias que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Secretario del Consejo de Administración y el Presidente o quien haga sus veces, y lleven estampado el sello de la Sociedad. El Secretario podrá, además, expedir certificaciones de resoluciones, las cuales harán fe cuando sean firmadas por el Secretario del Consejo de Administración y el Presidente de la misma o quien haga sus veces, y lleven estampado el sello de la Sociedad.

**Párrafo I. Reuniones No Presenciales.** Las resoluciones de las asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las Actas libradas en ocasión de asambleas no presenciales podrán ser firmadas en contrapartes y no se requerirá que las firmas de los presentes y/o representados se encuentren estampadas en un documento único, pudiendo existir tantas hojas de firma como resultare prácticamente necesario.

### **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 31. Consejo de Administración.** El Consejo de Administración estará compuesto en un número de miembros no menor de tres (3) ni mayor de siete (7), debiendo ser siempre un número impar, según lo determine la Asamblea que los elija, podrán ser accionistas o no. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria y desempeñarán sus cargos por un período de un (1) año. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo, la Asamblea General podrá aumentar o disminuir la integración de dicho Consejo y podrá nombrar otros funcionarios adicionales y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; en ese caso la Asamblea General decidirá si esos nuevos funcionarios serán o no miembros deliberantes del Consejo de Administración, o si serán sustitutos de los miembros existentes. Los miembros del Consejo de Administración actuarán válidamente aún expirado el término de su mandato si por cualquier causa no ha podido constituirse la Asamblea General Ordinaria que deba proveer su sustitución.

**Párrafo I.** Los Miembros del Consejo de Administración pueden ser personas físicas o jurídicas, a excepción del Presidente que debe ser una persona física bajo pena de nulidad. En caso de que una persona jurídica sea miembro del Consejo de Administración deberá nombrar un representante permanente.

**Párrafo II.** Los miembros del Consejo de Administración tienen la dirección y administración de la Sociedad durante el período en que la Asamblea General de Accionistas no estén



deliberando, y durante ese período podrá resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

**Párrafo III.** El Consejo de Administración designará entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal (facultativo), pudiendo una misma persona desempeñar dos funciones simultáneas.

**Artículo 32. Convocatorias para Reuniones del Consejo de Administración.** Los miembros del Consejo de Administración se reunirán en sesión en la fecha y hora que acuerden entre sí, con o sin aviso previo. También se reunirán en virtud de convocatoria cursada por el Presidente, o quien haga sus veces, o por miembros que constituyan la tercera parte (1/3) del Consejo, mediante aviso o comunicación con no menos de diez (10) días de anticipación.

La convocatoria realizada a los miembros del Consejo deberá contener los temas de Agenda a ser tratados en dicha reunión, pudiendo dichos miembros hacerse representar por otros administradores o por apoderados especiales. Dicho apoderamiento puede ser dado por carta o por un medio electrónico. Cada administrador sólo podrá utilizar, en el curso de una misma sesión, uno de los poderes recibidos.

**Artículo 33. Sitio de la Reunión del Consejo de Administración. Quórum.** El Consejo de Administración se reunirá en el local de sus oficinas principales, salvo que la convocatoria señale otro lugar. Constituirá quórum para la celebración de reuniones del Consejo de Administración la mayoría de sus miembros. Cada suplente podrá reemplazar a su respectivo titular en las reuniones del Consejo cuando éste no pudiere asistir por cualquier causa.

**Artículo 34. Retribución de los Miembros del Consejo de Administración.** Las funciones del Consejo de Administración podrán ser gratuitas o remuneradas, según lo decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Si la Asamblea decidiere remunerar dichas funciones, la remuneración podrá consistir en un sueldo mensual, un porcentaje que tendrá como referencia los servicios netos anuales de la compañía o ambas cosas a la vez. Dicho porcentaje no podrá exceder para todos los miembros del consejo de administración del diez por ciento (10%) de los beneficios netos anuales, después de deducido el porcentaje de reserva legal y la distribución de los dividendos, en caso de que éste se separe.

**Artículo 35. Actas de las Reuniones del Consejo y Certificaciones de las Mismas.** El Secretario del Consejo de Administración, o quien haga sus veces, llevará un Libro de Actas de las reuniones del Consejo. En todas las actas se harán constar los nombres de los miembros del Consejo presentes, excusados, ausentes o representados, y en estos últimos casos, el nombre del representante y los datos del poder recibido. El acta también dará constancia de la presencia de cualquier otra persona que, por acuerdo del Consejo, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma. Adicionalmente, el acta indicará la fecha y hora de la reunión, los asuntos sometidos a la consideración de los Directores, su aprobación o rechazo y el texto íntegro de los acuerdos aprobados. Las actas deberán ser firmadas por quien presida y por los otros administradores presentes. Si alguno no quisiere o no pudiere hacerlo, se dará constancia de ello. En los casos en que las reuniones hayan sido celebradas

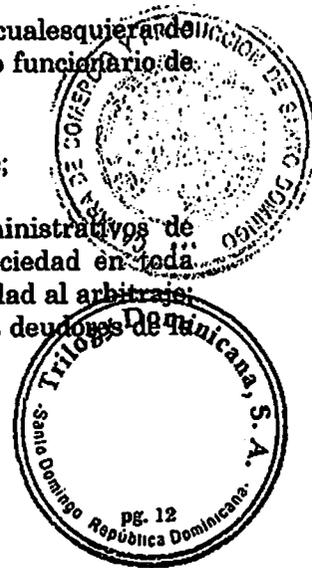


por la vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación, se considerará válida un acta de la reunión del Consejo de Administración si, una vez terminada la reunión, el Secretario envía vía fax o correo certificado las Resoluciones adoptadas a cada uno de los miembros del Consejo de Administración y las recibe nuevamente por una de las formas antes señaladas, firmadas por los miembros del Consejo de Administración, constituyendo el conjunto de las actas firmadas un Acta de Reunión del Consejo de Administración. Las certificaciones que expida el Secretario del Consejo de Administración, o quien haga sus veces, de las decisiones del Consejo de Administración harán fe de su contenido, cuando tengan estampado el sello de la Sociedad. Todo suscriptor de acciones de la Sociedad reconoce la validez de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en esa forma.

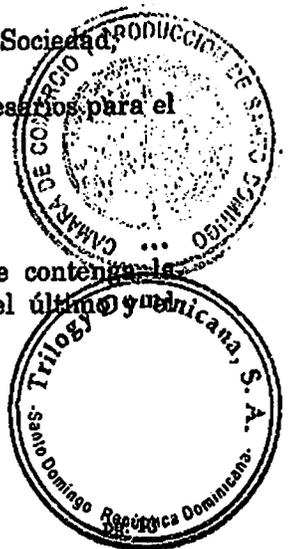
**Artículo 36. Poderes del Consejo.** El Consejo de Administración tendrá la dirección general de los asuntos y negocios de la sociedad y estará investido de los poderes de administración más extensos para actuar a nombre de la sociedad y, hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto.

El Consejo de Administración tiene principalmente los poderes indicados a continuación, indicación, que se hace a título enunciativo y no limitativo:

- a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la Sociedad;
- b) Nombrar y reemplazar los gerentes, empleados y mandatarios de la Sociedad;
- c) Llenar las vacantes que puedan surgir en su seno, en los casos de vacancia por muerte o renuncia, siempre y cuando la Asamblea General no haya designado a los sustitutos;
- d) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- e) Autorizar previamente toda convención celebrada entre la Sociedad y cualesquiera de sus administradores, actuando directa o indirectamente;
- f) Establecer y aprobar las políticas, procedimientos y controles necesarios para asegurar la calidad y veracidad de la información financiera y del informe de gestión, tanto para su divulgación interna como a terceros, de naturaleza privada o pública;
- g) Delegar la totalidad o parte de sus facultades al Presidente del Consejo o a cualesquiera de sus miembros, conjunta o separadamente, o a cualquier otra persona, sea o no funcionario de la Sociedad;
- h) Asignar atribuciones a los demás miembros que integren el Consejo, si aplicare;
- i) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la Sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad cuando lo juzgue oportuno;



- j) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- k) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad;
- l) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, en nombre de la Sociedad;
- m) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- n) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- o) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la Sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la Sociedad;
- p) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes en favor de la Sociedad;
- q) Fijar el precio de venta de las acciones en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
- r) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
- s) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Accionistas;
- t) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles de la Sociedad;
- u) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad;
- v) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social;
- w) Fijar los gastos generales de la Administración;
- x) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;



y) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;

z) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;

aa) Otorgar garantías en forma de fianza o aval; y

bb) Convocar las asambleas generales y fijar los asuntos a tratar.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y, por lo tanto, el Consejo de Administración tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, o aquellos contenidos en la Ley 479-08.

**Artículo 37. Inhabilitaciones de Los Miembros del Consejo de Administración:** No podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

a) Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administradores de cualquier tipo de sociedad comercial;

b) Los menores no emancipados;

c) Los Interdictos e Incapacitados;

d) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;

e) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se les haya inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; y

f) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

**Artículo 38. Prohibiciones de Los Miembros Del Consejo de Administración.** A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la asamblea general de socios, estará prohibido a los administradores:

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b) Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio de parientes, representantes o sociedad vinculadas;



- c) Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- d) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- e) Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- f) Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- g) Practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; y,
- h) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas.

**Párrafo I.** Las prohibiciones indicadas en los literales a), b) y c) se aplicarán igualmente a los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, a su cónyuge, así como a los ascendientes y descendientes de las personas previstas en el presente artículo y a toda persona interpuesta.

#### **TÍTULO IV** **DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 39. Del Presidente.** El Presidente del Consejo de Administración es el funcionario principal de la Sociedad. Sin perjuicio de las demás facultades que se le confieran estos Estatutos y las leyes aplicables, son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Representar a la Sociedad en todos los actos y relaciones con terceros;
- b) Convocar las sesiones del Consejo de Administración;
- c) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración;
- d) Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas;
- e) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General y sus certificaciones, así como los certificados de acciones de la sociedad;
- f) Redactar los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General;



- g) Prestar la declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el informe de gestión y el control interno de la sociedad, conforme lo dispuesto en la Ley 479-08; y
- h) Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos administrativos, que no comprometan el Patrimonio de la Sociedad y que no esté atribuido a otros órganos de la Sociedad.

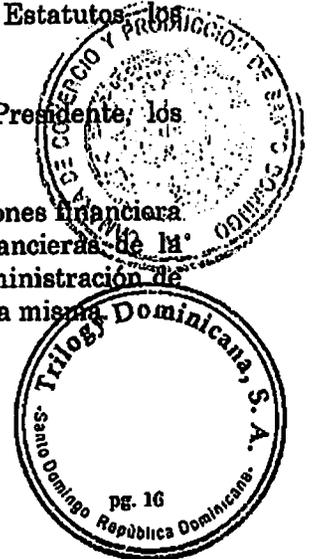
**Párrafo. Delegación de Poderes.** El Presidente podrá delegar, una, varias o todas sus atribuciones aún a personas que no sean accionistas, pero siempre será responsable ante la Sociedad de los actos realizados por aquellas personas en favor de quienes se haga la delegación.

**Artículo 40. Del Vicepresidente.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de incapacidad, o cuando se halle ausente por cualquier causa, sin perjuicio del derecho del Consejo de Administración de delegar en un administrador las funciones del Presidente y tendrá además atribuciones que le delegue la Asamblea General o el Presidente. Sus funciones tendrán duración de dos (2) años o hasta que sea sustituido por el órgano competente.

**Artículo 41. Del Secretario.** Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el registro de actas de Asambleas y de las sesiones del Consejo de Administración en orden cronológico;
- b) Redactar las actas de la Asamblea General en los libros destinados al efecto;
- c) Llevar el libro Registro de Acciones y anotar en él las transferencias y los cambios de dirección de los accionistas;
- d) Custodiar el sello de la sociedad y fijarlo en los documentos que lo requieran;
- e) Organizar y preparar las Asambleas Generales;
- f) Firmar con el Presidente los certificados de acciones, las certificaciones de actas de Asamblea General o de cualquier otro documento de la sociedad señalado por estos Estatutos, los organismos superiores o la Ley; y,
- g) Desempeñar las funciones que le confíe el Consejo de Administración, el Presidente, los Estatutos y las leyes.

**Artículo 42. El Tesorero.** Es el funcionario principal de la sociedad en cuestiones financieras como tal le corresponderá supervisar todas las operaciones contables y financieras de la Sociedad. Tendrá la responsabilidad de preparar los presupuestos para la administración de los recursos de la Sociedad, así como de velar por el buen manejo financiero de la misma.



**Artículo 43. Responsabilidad de los Administradores.** Los administradores, gerentes y representantes de las sociedades serán responsables conforme a las normas legales aplicables, individual o solidariamente, según los casos, hacia la sociedad o hacia terceras personas, ya de las infracciones de la ley, ya de las faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión personal hacia los socios o terceros.

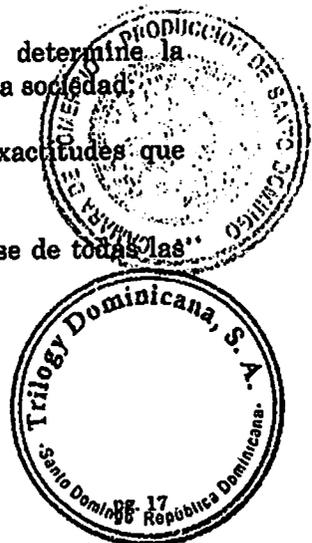
**Párrafo.** Cuando una persona jurídica sea administradora, gerente o representante, actuará a través de la persona física que sea designada. La persona jurídica y sus administradores serán solidariamente responsables por la persona física designada y asumirán como propias las obligaciones y responsabilidades derivadas de su condición de administradora, gerente o representante.

## **TÍTULO V** **DEL COMISARIO DE CUENTAS**

**Artículo 44. El Comisario.** La sociedad tendrá uno o varios Comisarios de Cuentas que podrán tener suplentes. Dichos Comisarios y suplentes serán designados por las Asambleas Ordinarias Anuales por un período de dos (2) ejercicios sociales. El Comisario de Cuentas podrá ser accionista o no. El o los Comisario(s) de Cuenta y sus suplentes deberán tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de de tres (3) años de experiencia en su profesión.

**Artículo 45. Atribuciones del Comisario de Cuentas.** Los Comisarios de Cuentas y Suplentes tendrán las siguientes atribuciones en adición a aquellas que le sean conferidas por la ley:

- a) Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre las memorias el inventario, el balance y el estado de resultado, pudiendo ordenar la contratación de expertos a tales fines;
- b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;
- c) Hacerse asistir por expertos o colaboradores, quienes tendrán sus mismos derechos de investigación;
- d) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad;
- e) Informar a la asamblea general de accionistas sobre irregularidades e inexactitudes que pueda detectar;
- f) Efectuar todas las verificaciones y controles que juzgue oportunos, asistiéndose de todas las piezas útiles para el ejercicio de sus funciones;



- g) Solicitar por escrito al Presidente convocar el Consejo de Administración a fin de deliberar sobre los hechos precedentemente señalados, si el Presidente no lo ha convocado dentro de los quince (15) días siguientes a dicho informe;
- h) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital o disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria; y,
- i) Presentar un informe especial para aprobación de la asamblea, sobre todas las convenciones celebradas por la Sociedad con un administrador o con un tercero, donde el administrador tenga un interés o vinculación directa o indirecta.

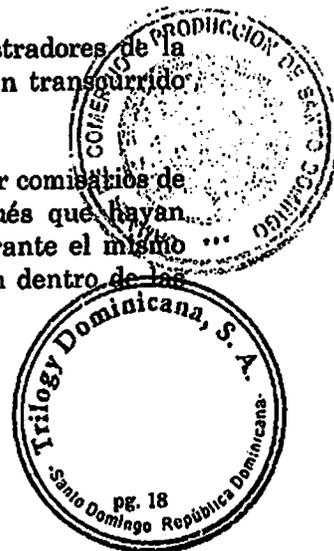
**Artículo 46. Responsabilidad del Comisario de Cuentas, Colaboradores y Expertos.** El Comisario de Cuentas y suplentes, así como sus colaboradores y expertos serán responsables frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas por ellos en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, están obligados a guardar secreto profesional de los hechos, actos e informaciones de los cuales tengan conocimiento en razón de sus funciones.

**Artículo 47. Inhabilitaciones y Prohibiciones.** No podrá ejercer las funciones de Comisarios de Cuentas o suplentes:

- a) Las personas sujetas a las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 37 de estos Estatutos;
- b) Los fundadores, aportadores en naturaleza, beneficiarios de ventajas particulares, administradores de la Sociedad, o de sus filiales; así como sus parientes hasta el cuarto grado inclusive;
- c) Los administradores de otras sociedades que posean la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la sociedad o de las cuales ésta tenga una porción igual del capital, así como los cónyuges de dichos administradores; y,
- d) Las personas que directa o indirectamente, o por persona interpuesta, por concepto de cualquier actividad permanente que no sea la de comisario de cuentas, reciban un salario o cualquier remuneración de la Sociedad

**PARRAFO I.** Los comisarios de cuentas no podrán ser nombrados administradores de la sociedad y sus subsidiarias, controladas o filiales hasta después de que hayan transcurrido dos (2) años desde la cesación en sus funciones.

**PARRAFO II.** Los administradores o empleados de una sociedad no podrán ser comisarios de cuentas de la misma y sus subsidiarias, controladas o filiales hasta después que hayan transcurrido dos (2) años desde la cesación en sus funciones; y, tampoco durante el mismo plazo, de aquellas otras sociedades que, al producirse tal cesación, estuvieren dentro de las previsiones del Literal c) del presente Artículo.



**TÍTULO VI**  
**EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS**

**Artículo 48. Ejercicio Social.** El ejercicio social comenzará el día primero (1<sup>ro</sup>) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

**Artículo 49. Fondo de Reserva Legal.** La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

**Artículo 50. Dividendos, Reservas y Reinversiones.** Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal, podrán ser distribuidas entre los accionistas a título de dividendos, pudiendo también repartirse una parte de dichas utilidades a los funcionarios y empleados de la Sociedad.

Después de la aprobación del informe de gestión anual, la asamblea general deberá decidir sobre la distribución de dividendos, si existieren, en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos será dispuesta por la asamblea general y deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y en base a un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

**TÍTULO VII**  
**DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 51.** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y las modificaciones que pudieran ser implementadas.

**TÍTULO VIII**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 52. Disolución - Liquidación.** La Sociedad podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por decisión de la asamblea general extraordinaria, siempre y cuando la concurrencia de accionistas a la misma sea adoptada al menos por las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado con derecho a voto;
- b) Por cumplimiento del término de duración fijado en los estatutos sociales;



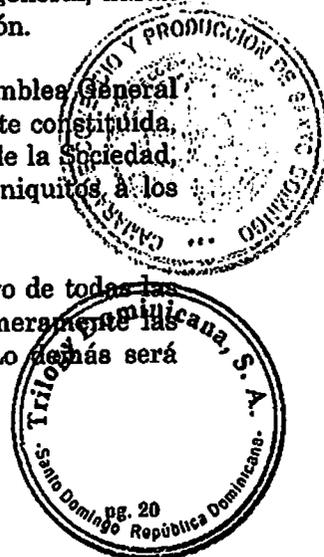
- c) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social, de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del capital social suscrito y pagado, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida suficiente;
- e) Por la reducción del capital social por debajo del mínimo legal;
- f) Por la fusión o escisión total de la sociedad;
- g) Por la reducción del número de accionistas a menos de dos (2) por período de un (1) año;
- h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos sociales.

**Párrafo I.** En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la misma y designará la o las personas que hayan de practicarla, cesando el Presidente desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, el Presidente del Consejo de Administración asumirá la representación plena de ésta y la practicará de acuerdo con la ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el accionista más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.

**Párrafo II.** Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos y las leyes. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aún amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la Sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna, todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

**Párrafo III.** Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificados por el o los liquidadores. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquito a los liquidadores.

**Párrafo IV.** Al término de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las acciones. Lo demás será



dividido en partes iguales entre todas las acciones.

**TÍTULO IX**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

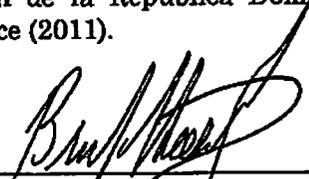
**Artículo 53. Derecho Común.** La Sociedad se regirá por estos Estatutos, la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, el derecho común y demás leyes supletorias de la República Dominicana.

**Artículo 54. Contestaciones entre Accionistas o entre éstos y la Sociedad.** Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación entre los accionistas y la sociedad o entre los accionistas entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas de conformidad con la Ley, a la consideración de tres árbitros designados por las partes. En caso de que las partes no estén de acuerdo con la decisión de los árbitros, podrán ejercer contra ésta los procedimientos descritos en las leyes.

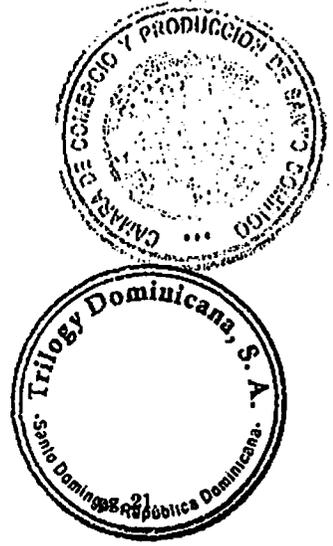
**Párrafo.** Todo accionista, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no elegir domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los accionistas, mediante los presentes estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

  
All America Cables & Radio, Inc.  
Debidamente representada por  
Luis Oscar Santiago  
Socio

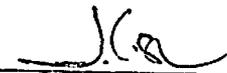
  
Bradley Jay Horwitz  
Socio

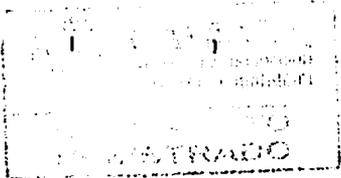
ORIGINAL  
FECH: 17/10/11 HORA: 12:14 pm  
NO. DEP: 310814 R. 14: 53884SD  
LIBRO: 42 FOLIO: 328  
VALOR: RD\$200.00  
DOC: ESTATUTOS SOCIALES  
NUM: 571855NO  
IMPUESTO DGO  
NUM: 2956255890 FECH: 31/08/11  
VALOR: RD\$51,873,844.00



TRILOGY DOMINICANA, S. A.  
 Capital Autorizado Social: RD\$7,808,384,400.00  
 Capital Suscrito y Pagado: RD\$7,808,384,400.00  
 R.N.C. 1-01-00202-6  
 Registro Mercantil: 53684SD  
 Santo Domingo, D.N., República Dominicana

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS EN LA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO ANUAL DE LA SOCIEDAD "TRILOGY DOMINICANA, S. A.", CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES	TOTAL DE VOTOS
1.  ALL AMERICA CABLES & RADIO, INC., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de los Islas Gran Cayman, debidamente constituida en fecha 23 de septiembre de 1988 y registrada en los registros correspondientes en fecha 26 de septiembre del año 1998, debidamente representada por el señor TOMAS PEREZ DUCY, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0102664-9, con domicilio de elección en la Avenida Winston Churchill número 1099, Torre Cili en Acrópolis Center, Piso Dieciséis, Suite 16C, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	78,083,843	78,083,843
2.  BRADLEY JAY HORWITZ, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, portador del pasaporte número 450907563, con domicilio de elección en la Avenida Winston Churchill número 1099, Torre Cili en Acrópolis Center, Piso Dieciséis, Suite 16C, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por señor JONATHAN KOSHAR, de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte No. 711131271, con domicilio de elección en la Torre Cili en Acrópolis Center, Piso 16 Suite 16C, Avenida Winston Churchill No. 1099, Ensanche Piantini Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.		

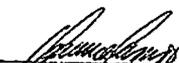


TOTAL DE ACCIONES Y TOTAL DE VOTOS

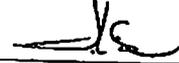
78,083,844

78,083,844

CERTIFICO:

  
 CLAUDIA GARCIA CAMPOS  
 Secretaria de la Asamblea

VISTO BUENO:

  
 JONATHAN KOSHAR  
 en representación de BRADLEY JAY HORWITZ  
 Presidente de la Asamblea





**Registro de Proveedores del Estado**  
**Constancia de Inscripción**

(RPE) 218

Fecha de Registro: 29/11/2005

Fecha Actualización: 03/08/2015

Razon Social: TRILOGY DOMINICANA, S A

No. Documento: RNC - 101002026

Clasificación del Proveedor: Servicios

Clasificación de la Empresa: No clasificada

Domicilio: AV. WINSTON CHURCHILL NO. 1099, TORRE ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C,  
PISO 16

DISTRITO NACIONAL - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-503-3625

Email: yoa@viva.com.do

Rubros: Telefonía y comunicaciones

Observaciones:

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 04/08/2015 15:08:37



**CAMARA**  
COMERCIO Y PRODUCCIÓN  
SANTO DOMINGO

Torre Friusa, Av. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana  
T 809-682-2688 RNC 401023687 www.camarasantodomingo.do

946007

## Certificado de Registro Mercantil Sociedades Anónimas

						Registro No.	53684SD
						RNC	1-01-00202-6
<b>RENOVACIÓN</b>							
Denominación Social		TRILOGY DOMINICANA, S.A.					
<b>Dirección de la Empresa</b>							
Calle	AV. WINSTON CHURCHILL NO. 1099, TORRE CITI ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C, PISO 16						
Sector				Municipio	SANTO DOMINGO		Apartado Postal
Teléfono 1	(809) 503-1000		Teléfono 2	(809) 503-3662		Fax	
Email	rdiaz@viva.com.do			Website	www.viva.com.do		
Fecha Asamblea Constitutiva	29/05/2007		Fecha Emisión	01/10/2007		Fecha Vencimiento	01/10/2017
Actividades	SERVICIO						
Actividad Descripción del Negocio				Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)	
PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, COMO PROVEEDOR INDEPENDIENTE, TALES COMO, SERVICIOS DE LLAMADAS LOCALES Y LARGA DISTANCIA, SERVICIOS DE INTERNET Y TRANSMISION DE DATOS				TELECOMUNICACIONES			
<b>Principales Accionistas Mayoritarios</b>							
Nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Estado Civil
ALL AMERICA CABLES & RADIO, INC. REP. POR. TOMAS HERNAN PEREZ DUCY		AV. WINSTON CHURCHILL, TORRE CITI, ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C, PISO 16, ENS. PIAANTINI, SANTO DOMINGO		001-0102664-9		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
<b>Consejo de Administración/ Organo de Gestión</b>							
Cargo	Nombre y Apellido		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cedula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Presidente	BRADLEY JAY HORWITZ		AV. WINSTON CHURCHILL, TORRE CITI, ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C, PISO 16, ENS. PIAANTINI, SANTO DOMINGO		PAS.075577780	ESTADOS UNIDOS	Soltero(a)
Vicepresidente	SCOTT KING MORRIS		AV. WINSTON CHURCHILL, TORRE CITI, ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C, PISO 16, ENS. PIAANTINI, SANTO DOMINGO		PAS.452107839	ESTADOS UNIDOS	Casado(a)
Secretaria	CLAUDIA MARIA GARCIA CAMPOS		AV. WINSTON CHURCHILL, TORRE CITI, ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C, PISO 16, ENS. PIAANTINI, SANTO DOMINGO		001-0172037-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
Tesorero	ANDREW MICHAEL DAVIES		AV. WINSTON CHURCHILL, TORRE CITI, ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C, PISO 16, ENS. PIAANTINI, SANTO DOMINGO		PAS.097604029	ESTADOS UNIDOS	Casado(a)
<b>Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar</b>							
Nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
BRADLEY JAY HORWITZ		AV. WINSTON CHURCHILL, TORRE CITI, ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C, PISO 16, ENS. PIAANTINI, SANTO DOMINGO		PAS.075577780	ESTADOS UNIDOS	Soltero(a)	
TOMAS HERNAN PEREZ DUCY		AV. WINSTON CHURCHILL, TORRE CITI, ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C, PISO 16, ENS. PIAANTINI, SANTO DOMINGO		001-0102664-9	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
<b>Comisario (s) de Cuenta (s)</b>							
ALEXIS ANTONIO OLIVO JIMENEZ		AV. WINSTON CHURCHILL, TORRE CITI, ACROPOLIS CENTER, SUITE 16C, PISO 16, ENS. PIAANTINI, SANTO DOMINGO		001-1366907-1	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Capital Social RD\$	Capital Suscrito y Pagado RD\$	Total Acciones	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad		
9,115,917,600.00	9,115,917,600.00	91,159,176	91,159,176.00		INDEFINIDA		
Fecha Inicio Operaciones	Fecha Última Asamblea		22/05/2015		Duración Consejo	1 AÑO(S)	
Ente Regulado						No. Resolución	
Referencias Comerciales				Referencias Bancarias			
Número de Empleados	Masculinos	Femeninos		Total Empleados			
Sucursales, Agencias o Filiales							
Nombre Comercial	TRILOGY DOMINICANA				No. Registro	227342	



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4  
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"  
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0216950328885**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **TRILOGY DOMINICANA S A**, RNC No. **101002026**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
IMP. SELECTIVO A LAS TELECOMUN
MULTA SOBRE DECLARACION JURADA
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS

Dada en **DISTRITO NACIONAL**, a los **un (1) días** del mes de febrero del año **dos mil dieciséis (2016)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



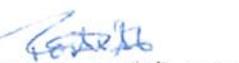
Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-609-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

ACTO NUMERO dos (02). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil catorce (2014), por ante mí, **LICENCIADO JOSE MARIA ESTEVA TRONCOSO** Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con Matrícula No. 4648, de los del Número para el Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número cero cero uno guion cero cero nueve cuatro siete siete cero guion cuatro (001-0094770-4), con estudio profesional abierto en el Apto. No. 204 del Edificio Boyero III ubicado en las esquinas formadas por las calles Gustavo A. Mejía Ricart y Alberto Larancuent de esta ciudad de Santo Domingo, de esta ciudad, encontrándome en mi estudio arriba indicado y siendo las diez horas antes meridiano (10:00 a.m.), y siendo las ocho horas antes meridiano (8:00 a.m.), ha comparecido el señor **TOMÁS PÉREZ DUCY**, de nacionalidad inglesa, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-01022664-9, con domicilio de elección en la Avenida Winston Churchill No. 1099 Piso 16, Torre Citi Acrópolis Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en calidad de Presidente de la sociedad **TRILOGY DOMINICANA, S.A.**, (VIVA) y me ha expresado lo siguiente: **PRIMERO:** Que certifica que los socios de su empresa no son funcionarios ni de primer ni de segundo nivel de jerarquía de las Instituciones del Estado con más del diez (10%) del capital social y que no se encuentran afectado por las demás prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 **SEGUNDO:** que la empresa **TRILOGY DOMINICANA, S.A.**, (VIVA) no tiene juicio pendiente con el Estado Dominicano ni con Entidades del gobierno central, instituciones descentralizadas, autónomas no financieras, o instituciones públicas de la Seguridad Social. **TERCERO:** Que la empresa **TRILOGY DOMINICANA, S.A.**, (VIVA) no ha sido embargada en su totalidad, en estado de quiebra o en proceso de Liquidación. **CUARTO:** Que la empresa **TRILOGY DOMINICANA, S.A.**, (VIVA) no ha sido condenada por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado. **QUINTO:** Han comparecido en calidad de testigos los señores **CYNTHIA JOA RONDON**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1527981-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; y, **ROSA MARIA DIAZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1098191-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Este acto ha sido hecho y pasado por mí y por ante mí, y luego de haber sido leído en alta y entendible voz al compareciente y a los testigos, quienes lo aprobaron en todas sus partes y lo firmaron por ante mí y junto conmigo, de todo lo cual yo, Notario Público infrascrito, CERTIFICO Y DOY FE.-

  
**TOMÁS PÉREZ DUCY**  
Compareciente



  
**CYNTHIA JOA RONDON**  
Testigo Instrumental

  
**ROSA MARIA DIAZ**  
Testigo Instrumental

  
**LICENCIADO JOSE MARIA ESTEVA TRONCOSO**  
Notario Público





Tesorería de la Seguridad Social

## Año del Fomento de la Vivienda

CERTIFICACION No. 452337

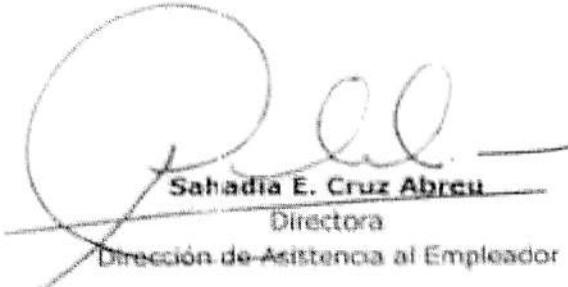
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **TRILOGY DOMINICANA S A** con RNC/Cédula **1-01-00202-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **TRILOGY DOMINICANA S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 26 días del mes de Enero del año 2016.



**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Directora  
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:  
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **452337-F0582146-52016**
- Pin: **5519**



---

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



No.

2/15/2014

### CONTRATO DE SERVICIOS DEDICADOS DE DATOS E INTERNET

Nueva Solicitud

Cambio de Plan

Renovación

Formulario Adicional

#### DATOS DEL CLIENTE

Nombre Empresa: Hospital hematológico y leucemias Jim Beah RNC: 430037923

Dirección: El Pinar Sector: La Vega

Teléfono: 809-725-8262 Cédula No. 047-0011796-5

Nombre y Apellidos de la Firma Responsable / Puesto que ocupa en la Empresa: Ramón Hildani Albarrán

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

#### REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO	No. CUENTA	<input type="checkbox"/> Corriente	<input type="checkbox"/> Ahorro
1-	_____		
2-	_____		

#### TARJETAS DE CRÉDITO

BANCO	No. Tarjeta	Nombre
1-	_____	_____
2-	_____	_____

#### REFERENCIAS COMERCIALES

1	_____	Teléfono: _____
2	_____	Teléfono: _____
3	_____	Teléfono: _____
4	_____	Teléfono: _____

#### SERVICIOS DE INTERNET A NEGOCIOS

Cantidad	Servicio	Velocidad (Mbps)	Capacidad (Mbps)
1	internet dedicado	10Mbps	

#### DESCRIPCIÓN Y COSTOS DE EQUIPOS, SERVICIOS Y EXTRAS

Descripción	Cantidad	Subtotal/Documento Exento	Montos Depositos/Plazo	Costo	Importe Total
				30,628.08	58,500.00



Observaciones: Contrato a 2 años.

## CONTRATO DE SERVICIOS DEDICADOS DE DATOS E INTERNET

**1. Prestación del Servicio.-** En virtud del presente documento, Trilogy Dominicana, S.A., concesionario del Estado Dominicano autorizada para gestionar la venta de productos y servicios de telecomunicaciones bajo la marca VIVA (en lo adelante, "VIVA"), proveerá a EL CLIENTE el servicio indicado en el dorso de este documento dentro del área de cobertura de su RED en el territorio de la República Dominicana (en lo adelante, "el Servicio").

**1.1 VIVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de proveer los servicios descritos en el anverso de este Contrato, de manera continua y con calidad, siempre que las condiciones técnicas lo permitan. EL CLIENTE reconoce que las interrupciones razonables de los servicios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por las regulaciones vigentes, no generarán responsabilidad alguna para VIVA. EL CLIENTE reconoce y acepta que los circuitos dedicados locales pueden ser establecidos por diferentes medios según el alcance establecido por el mismo y nuestras facilidades tecnológicas.**

**1.2 La prestadora estará obligada a convenir, mediante cualquier medio, el establecimiento de un plazo para la instalación del servicio de Datos, Internet, T1 de Voz, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones para la prestación de datos e Internet. En caso de imposibilidad técnica para realizar la instalación del servicio solicitado, la prestadora procederá dentro del plazo convenido a informar al usuario al respecto, justificando la razón de la no instalación. En caso de imposibilidad técnica para la instalación de un servicio solicitado y siempre que el usuario haya efectuado pagos, la prestadora procederá a la devolución del importe pagado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo acordado para la instalación del servicio. En caso de que la prestadora no cumpliera con la devolución de la mencionada suma dentro del plazo referido, deberá pagar al usuario el porcentaje equivalente a la tasa de interés cobrada por mora, que ésta aplica por el retraso del cumplimiento en el pago de las facturaciones de los servicios consumidos conforme lo establece el Nuevo Reglamento de Servicio Telefónico, dictado por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). El Tiempo de Instalación a nuestros clientes es de 1 a 10 días laborables, los Servicios de Líneas de Datos e Internet.**

**1.3 EL CLIENTE se compromete a instalar por su cuenta y riesgo, o contratar los servicios de VIVA, para la instalación del alambrado interno desde el panel más cercano de esta última hasta el lugar donde serán instalados los Equipos dentro de sus facilidades. En caso de que en la fecha convenida para la instalación dicho alambrado no se encuentre realizado, VIVA podrá facturar a EL CLIENTE cargos administrativos por concepto de visitas infructuosas de acuerdo a las políticas vigentes que resulten aplicables y las previsiones establecidas en el Artículo 1.2 del Contrato. Igualmente, VIVA se reserva el derecho de realizar o contratar la realización de dichos trabajos por cuenta de EL CLIENTE quien autoriza que los valores generados por concepto de materiales y mano de obra sean cargados a su cuenta.**

**1.4, EL CLIENTE reconoce y acepta que la responsabilidad de VIVA está limitada única y exclusivamente a acreditar en otros servicios el monto total y/o proporción de los valores pagados por EL CLIENTE únicamente por concepto de instalación, activación o renta mensual, en el momento de generación del daño y/o perjuicio. VIVA no es responsable por daños indirectos y/o consecuenciales de la instalación de los equipos. En caso de que VIVA incurriera en costos adicionales de mantenimiento y/o reemplazo del Equipo, los repuestos y/o servicios de mantenimiento correctivo según aplicare correrán por cuenta de EL CLIENTE.**

**1.5 EL CLIENTE reconoce, acepta y declara que VIVA no es responsable de daños, perjuicios, averías, interrupciones, difícil o imposible acceso al Servicio ocasionados por: a) ejecución de programas de expansión de la RED de VIVA, interconexión y/o interacción con los sistemas de otros proveedores de servicios de telecomunicaciones; b) instalación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los componentes de la RED de su propiedad; y, c) Caso Fortuito, Fuerza Mayor y/o cualesquiera causas imprevisibles, inevitables y no imputables a VIVA.**

**2. Obligaciones de EL CLIENTE.- EL CLIENTE reconoce que ha requerido de VIVA la provisión del Servicio que figura descrito en el anverso de este documento, y que la prestación de dicho Servicio se ajustará a las disposiciones establecidas en este documento y sus anexos, modificaciones, legislación y regulaciones dominicanas vigentes y aplicables. EL CLIENTE se obliga a utilizar el Servicio único y exclusivamente para los fines acordados. El uso de los Servicios con otros fines, faculta a VIVA a suspender o terminar inmediatamente los Servicios o a cobrar la renta correspondiente a los servicios no autorizados, a discreción de esta última.**

**2.1 EL CLIENTE reconoce y acepta que VIVA conserva el derecho de propiedad respecto de la infraestructura, componentes, accesorios, dispositivos y el modem necesario para transmitir la señal en el local de EL CLIENTE para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones contratado y que compromete su responsabilidad en caso de introducir modificaciones en el mismo y/o conectar elementos adicionales a los especificados en el presente Contrato. EL CLIENTE reconoce que posee un deber de vigilancia por el uso del Servicio, y en los casos que aplicare, del Equipo entregado, consignado y/o cedido en uso; y asume la responsabilidad sobre cualquier consecuencia originada por el uso de los mismos, tanto por su persona como por cualquier persona, aún cuando no haya sido autorizada. EL CLIENTE será responsable por cualquier anomalía o uso fraudulento del Servicio, así como de la información transmitida a través de las facilidades de transmisión contratadas.**

**2.2 EL CLIENTE asume, en su calidad de propietario de los equipos terminales conectados a la Red de VIVA, la obligación de que los mismos sean homologados de conformidad con las especificaciones técnicas de esta última y el órgano regulador que resultaren aplicables. En consecuencia, Los equipos de Radio Frecuencia que instala Viva en la localidad del cliente para ofrecer los servicios de datos son propiedad de Viva, por lo que EL CLIENTE declara ser el único responsable del cuidado de los mismos como un buen padre de familia, y deberá mantenerlos en buen estado, mientras dure el servicio. Asimismo deberá notificar a VIVA la solicitud del retiro de los**

equipos cuando haya solicitado la terminación del contrato, puesto que esto último no la libera de responsabilidad mientras el equipo este en su poder.

**2.3 EL CLIENTE reconoce ser responsable del suministro de fuente de energía eléctrica y condiciones ambientales adecuadas para el Equipo y el Servicio acorde a las especificaciones técnicas de VIVA y el fabricante de dichos Equipos. EL CLIENTE asume por su cuenta y riesgo cualesquiera daños o interrupciones generados por falta de energía eléctrica.**

**2.4 EL CLIENTE reconoce que las tarifas y precios por concepto del Servicio, responden a la legislación vigente aplicable y al sistema de facturación vigente en VIVA. Los impuestos, derechos o tasas nacionales que graven o puedan gravar el Servicio deberán ser pagados por EL CLIENTE conjuntamente con el precio del Servicio. En los casos que aplicare, EL CLIENTE reconoce y acepta que las tarifas del Servicio contratado no incluye la prestación de otros servicios de telecomunicaciones necesarios, por lo que se obliga a pagar dichos servicios complementarios de acuerdo a las tarifas vigentes al momento de su consumo.**

**2.5 EL CLIENTE asume toda la responsabilidad sobre el contenido del material hospedado en su servidor, por lo que VIVA no se hace responsable de la veracidad o el contenido de dicha información. EL CLIENTE reconoce que es el único responsable por los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas las informaciones, actividades o trabajos realizados por EL CLIENTE, a través del servicio contratado, por lo que libera a VIVA de toda reclamación judicial o extrajudicial que pudiere ser formulada en su contra. EL CLIENTE reconoce que es el único responsable de la seguridad y protección del código de acceso requerido para el Servicio, por lo que descarga a VIVA de toda responsabilidad por el uso indebido por parte de terceras personas de los servicios prestados en virtud de este Contrato.**

**3. Del Uso de la Red y de los Derechos de Propiedad Industrial y de Autor.- EL CLIENTE se compromete a no hacer uso de la red para actos ilícitos o prohibidos por la legislación nacional e internacional. VIVA se reserva el derecho de desconectar inmediatamente el Servicio si comprueba que los mismos están siendo utilizados para fines prohibidos por la ley y/o para fines distintos a los acordados en virtud del presente Contrato. EL CLIENTE reconoce que VIVA no tiene ninguna responsabilidad respecto de las informaciones obtenidas, recibidas o transportadas por EL CLIENTE a través de la red, como tampoco por el uso de las mismas realizado por EL CLIENTE o terceros.**

**3.1 EL CLIENTE se obliga a no infringir ningún derecho de propiedad intelectual, industrial o de autor en el acceso o uso de las informaciones, datos, gráficos, programas de computadoras (software) o cualquier otro material contenidos en la red, por lo que libera y mantiene indemne a VIVA ante cualquier reclamación por violación de cualquier derecho de propiedad industrial o de autor por parte de terceros.**

**3.2 EL CLIENTE deberá regirse por las normas de honestidad, integridad y profesionalidad en el uso del servicio, por lo que se compromete a no realizar ninguna acción de descrédito, deshonra o de ninguna manera atentar contra la reputación de VIVA o la de cualquier distribuidor, asociado o cliente de esta última. Asimismo, se compromete a no usar el servicio para realizar actividades con la intención de molestar o importunar, sustituir o amenazar o de cualquier forma atentar contra la integridad y tranquilidad de las personas, en violación a la ley y a las buenas costumbres, o de cualquier forma interferir con el buen desenvolvimiento del servicio prestado por VIVA a otros usuarios y/o clientes de otras prestadoras de Servicio.**

**3.3 VIVA no será responsable por los daños que se ocasionen en los canales internacionales arrendados.**

**3.4 EL CLIENTE reconoce y acepta que no podrá realizar por su cuenta ningún tipo de acceso remoto a la Red de VIVA y/o modificaciones a las líneas de acceso externas/internas con el fin de utilizar los servicios contratados desde puntos geográficos distintos a los especificados en el anverso del presente Contrato. Igualmente, en los casos que aplicare, EL CLIENTE debe notificar a VIVA los casos de averías, fraudes, difícil/imposible acceso o inconveniente en el uso de los Servicios y/o Equipos originados por terceros, en especial otras compañías proveedoras de servicios.**

**4. Facturación y pago.- Los cargos no recurrentes generados por concepto de instalación, conexión, equipos u otros elementos necesarios para condicionar las facilidades de EL CLIENTE para la prestación del Servicio contratado, son pagaderos en la fecha de firma del presente Contrato. Los cargos recurrentes mensuales serán pagaderos por adelantado el primer día de cada mes de vigencia del presente Contrato. Cualquier retraso en el pago generará cargos por mora de un dos por ciento (2%). En caso de que EL CLIENTE pague con cheques y/o tarjetas de crédito cuyos fondos no hayan sido finalmente acreditados a VIVA, deberá pagar el importe de la factura en efectivo en un plazo no mayor de dos (2) días laborales contados a partir de la fecha de notificación por representante autorizado de VIVA, que se reserva el derecho de aplicar al importe de la factura la mora correspondiente y un cargo de un dos por ciento (2%) por concepto de cargos administrativos.**

**4.1 En caso de no haber recibido o haber extraviado la factura, EL CLIENTE se obliga a obtener, vía telefónica con el Departamento de Servicio al Cliente de VIVA, la información relativa al monto de su factura y a la fecha de pago.**

**4.2 VIVA podrá fijar a EL CLIENTE, o EL CLIENTE podrá solicitar a VIVA, la aplicación de un límite de crédito o valor máximo de consumo en el monto de los cargos que EL CLIENTE puede efectuar a través de este y/o cualquier servicio instalado por VIVA, como una medida administrativa complementaria de la plataforma de servicios de telecomunicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el referido límite de crédito no constituye una herramienta de control de consumo para EL CLIENTE en tiempo real. En consecuencia, EL CLIENTE reconoce y acepta que dicho límite de crédito no lo exonera del pago de cualesquiera valores generados en exceso de su importe, en especial, cargos por rentas fijas, consumos, impuestos, intereses, atrasos, moras y penalidades aplicables. En caso de que EL CLIENTE alcance dicho límite de crédito aún antes de la fecha de facturación o de pago, deberá efectuar el pago total del monto adeudado para poder generar**

nuevos cargos en cualquiera de sus cuentas. Si **EL CLIENTE** sobrepasare el límite de crédito y/o no pagare su monto dentro del plazo indicado, **VIVA** podrá ejercer el derecho de suspensión de la cuenta y/o terminación que le confiere el presente Contrato, sus anexos y modificaciones.

**4.3** Las penalidades por mora en pago, el costo de conexión y reconexión del servicio estará regido por el sistema vigente en **VIVA** al momento de prestar cualesquiera de estos servicios. Los cargos por líneas dedicadas y rentas fijas así como sus tarifas, estarán sujetas a variaciones unilaterales por parte de **VIVA**, las cuales serán publicadas y comunicadas a **EL CLIENTE** con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia.

**4.4** Las partes acuerdan que los montos adeudados bajo este Contrato podrán ser probados a través de las copias de las facturas emitidas por **VIVA** y/o por estados de cuenta debidamente firmados por las personas autorizadas de **VIVA**, reservándose ambas partes el derecho de aportar la prueba en contrario. **EL CLIENTE** otorga su consentimiento para que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, **VIVA** transfiera a su cuenta bajo este Servicio, cualquier deuda vencida que tenga pendiente con **VIVA** por concepto de otros consumos de servicios de telecomunicaciones o de cualquier naturaleza, rendidos y no pagados, bajo cualquier otra relación con **VIVA**. Igualmente, **EL CLIENTE** autoriza, reconoce y acepta que **VIVA** podrá remitir información de su cuenta a los organismos de información crediticia con los cuales tenga contratados dichos servicios en observación de las disposiciones de la Ley 288-05 sobre Información Crediticia, en ocasión de incumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en virtud del presente Contrato.

**4.6** **-DEPÓSITO o AVAL.-** **VIVA** podrá solicitar a **EL CLIENTE** al momento de la suscripción del Contrato de Servicios, según el plan solicitado, el pago de un depósito a través de cualquier medio de pago para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones económicas. El depósito entregado a **VIVA** será devuelto a **EL CLIENTE** aproximadamente a los sesenta (60) días contados a partir de la terminación del Contrato. El mismo no generará ningún tipo de interés, ni **VIDAS**. Si **EL CLIENTE** tiene deudas pendientes al momento de la cancelación del Servicio, **VIVA** podrá deducir del depósito, el monto de cualquier balance pendiente de pago, quedando a discreción de **EL CLIENTE** el destino cualquier saldo a favor si existiere luego de esta compensación. En consecuencia, si **EL CLIENTE** ha pagado todas sus facturas y montos aplicables, el depósito le será devuelto en su totalidad.

**5. Modificaciones.-** **VIVA** reconoce que **EL CLIENTE** tiene la facultad de solicitar cambios en el plan de servicios seleccionado en el dorso de este documento, siempre y cuando dichas instrucciones se encuentren por escrito y sean recibidas por un representante autorizado de **VIVA**. En caso de que **EL CLIENTE** no reconozca haber hecho la solicitud de cambio, deberá informar a **VIVA** a más tardar quince (15) días calendario después de la fecha establecida como último día hábil para el pago del Servicio facturado, en la primera factura que incluya los cargos por los cambios o adiciones solicitados. En la reclamación en el plazo indicado implicará la aceptación expresada e irrevocable de **EL CLIENTE** a los cambios, modificaciones y/o adiciones introducidos y deberá asumir las obligaciones económicas o de cualquier otra naturaleza que se deriven de los mismos.

**5.1** **EL CLIENTE** reconoce y acepta que durante el periodo de vigencia mínima del presente contrato, no podrá migrar a otros planes de servicios inferiores al de su elección, sin que resulten aplicables cargos administrativos establecidos en la política de **VIVA** vigentes al momento de realizar dichos cambios. **EL CLIENTE** podrá realizar en cualquier momento migraciones a planes superiores al contratado en virtud del presente Contrato.

**6. Averías.-** En caso de interrupciones o averías en el sistema o facilidades de **EL CLIENTE**, este último se compromete a informar al Departamento de Atención al Cliente de **VIVA** de su incidencia y magnitud en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la confirmación de la incidencia de la avería y a aplicar medidas correctivas inmediatamente a su cuenta y riesgo, tan pronto tenga conocimiento de las mismas y en el menor tiempo posible de acuerdo a las evaluaciones técnicas de la avería.

**6.2** En caso de averías en la **RED** de **VIVA**, que generasen interrupciones en los servicios y/o afecten la calidad de los mismos, **VIVA** se compromete a notificar, tan pronto tenga conocimiento de las mismas, a **EL CLIENTE** la incidencia y características de dicha avería; y el tiempo necesario para concluir los trabajos de mantenimiento correctivo. En caso de averías atribuibles a **VIVA**, las mismas serán reparadas conforme los plazos establecidos por el Nuevo Reglamento de Servicio Telefónico.

**7. Reclamaciones.-** Todas las reclamaciones que tuviere **EL CLIENTE** con relación a la prestación del Servicio, deberán ser presentadas por ante **VIVA** de acuerdo a las disposiciones del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos

de Telecomunicaciones, en los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la ocurrencia del hecho generador del reclamo, y en caso de reclamos en la factura, contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma. El transcurso de dicho plazo implica la renuncia por parte de **EL CLIENTE** a cualquier derecho o acción que le correspondiese por dicho evento. **VIVA** se compromete a atender las reclamaciones hechas por **EL CLIENTE** conforme al Reglamento antes indicado.

**8. Pérdida o Robo del Equipo.-** En caso de robo o pérdida del Equipo **EL CLIENTE** se obliga a notificar a **VIVA** mediante comunicación escrita entregada a un representante autorizado del Departamento de Ventas Corporativas de **VIVA**. La notificación antes indicada debe tener anexo un duplicado del acta emitida por la autoridad competente contentiva de la declaración de los hechos realizado por **EL CLIENTE**. La notificación de la pérdida o robo del Equipo no libera a **EL CLIENTE** de ninguna obligación de pago generada en virtud del presente Contrato.

**9. Suspensión del Servicio.-** **VIVA** se reserva el derecho de suspender el Servicio en caso de: a) incumplimiento en la obligación de pago de los mensualidades o facturaciones aplicables al Plan de Servicios indicado en el dorso de este documento; b) inconvenientes o imposibilidad de hacer efectivo el pago del Servicio realizada mediante débitos a la tarjeta de crédito indicada en el dorso; c) vencimiento de facturas u otros inconvenientes que imposibiliten el cobro de los valores generados por concepto de la prestación de los Servicios contratados; y d) fraudes o usos indebidos del Servicio de acuerdo a los practicos internacionales de la industria.

**9.1** En los casos de suspensión por falta de pago, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que será posible de cargos administrativos por concepto de reconexión de los servicios de acuerdo a las políticas vigentes aplicables. En adición a lo anterior, **VIVA** se reserva el derecho de establecer penalidades, garantías y/o depósitos adicionales en los casos de suspensión por fraude o uso indebido del servicio.

**10. No Cesión.-** Este Contrato o cualquier parte de él, no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por **EL CLIENTE** a ninguna otra persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera.

**11. Duración del Contrato.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su firma y suscripción, sin perjuicio de la actualización de sus rentas ni del derecho de cada una de las partes de rescindirlo en la forma más adelante dispuesta.

**12. Terminación del Contrato.-** El Contrato podrá ser terminado unilateralmente por cualesquiera de las partes, sin necesidad de alegar causa alguna y sin responsabilidad, mediante aviso por escrito remitido a la otra parte con treinta (30) días laborables de anticipación. **EL CLIENTE** deberá estar libre de cualesquiera obligaciones de pago para ejercer el derecho de terminación otorgado más arriba. En caso de terminación anticipada del Contrato por decisión de **EL CLIENTE**, antes de su vigencia mínima, éste último se obliga a pagar a **VIVA** una penalidad equivalente a los meses faltantes para cumplir su periodo mínimo de contrato, más cualesquiera valores generados por concepto de ejecución de este Contrato. **VIVA** podrá terminar este Contrato, sin necesidad de puesta en mora ni aviso previo en caso de: a) que **EL CLIENTE** incumpliere con estos términos y condiciones, o con las disposiciones legales vigentes; b) falsedad de las declaraciones de **EL CLIENTE** en ocasión de este Contrato; c) falta de pago de valores adeudados después de diez (10) días laborables de la notificación por parte de **VIVA** a **EL CLIENTE**; y, d) quiebra, disolución o liquidación de la sociedad comercial o muerte de **EL CLIENTE**, según aplicará.

**13. Reclamaciones de la Velocidad contratada.-** Para fines de reclamaciones de las velocidades ofrecidas a los clientes, ambas partes acuerdan que en caso de haber discrepancia en la velocidad contratada, las pruebas oficiales que **VIVA** realizará para garantizar la velocidad del cliente es por una prueba FTP (File Transfer Protocol), por lo que se descartará cualquier prueba con otras páginas o servidores no oficiales de la compañía, yo que brindamos un acceso directo a la red de Internet, a través de un enlace dedicado entre la localidad de Usted y nuestro nodo local de INTERNET.

**14. Ancho de Banda.-** **VIVA** asegura ancho de banda efectivo superior al 85%, del ancho de banda contratado en los Servicios de Internet Dedicado. **VIVA** desplegará los esfuerzos necesarios para asegurarles a sus Usuarios que los circuitos brinden un servicio satisfactorio con una disponibilidad de un noventa y nueve por ciento (99%) en la red de transporte.

**15. EL CLIENTE** será el único responsable de mantener actualizado todos sus datos personales y de contacto y libera a **VIVA** por cualquier actuación que tuviere que ver con la no actualización o falsedad en sus datos.

Fecha de contrato: \_\_\_\_\_  
En representación de **VIVA**: \_\_\_\_\_

En representación de **EL CLIENTE**: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante: \_\_\_\_\_



No. 215/2014

**CONTRATO DE SERVICIOS DEDICADOS DE DATOS E INTERNET**

Nueva Solicitud       Cambio de Plan       Renovación       Formulario Adición

**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre Empresa: Hospital hematológico y linfoma Jim Bush      R.N. 430037923  
 Dirección: El Pinar  
 Sector: El Pinar      Ciudad: Ra Vega  
 Teléfono: 809-725-8262  
 Nombres y Apellidos de la Firma Responsable / Puesto que ocupa en la Empresa: Ramón Huidoro Alfaro  
 Dirección: \_\_\_\_\_      Ciudad: 047-0011796-5  
 Teléfono: \_\_\_\_\_      Fax: \_\_\_\_\_      Email: \_\_\_\_\_

**REFERENCIAS BANCARIAS**

BANCO \_\_\_\_\_      No. CUENTA \_\_\_\_\_       Corriente       Ahorro  
 1- \_\_\_\_\_  
 2- \_\_\_\_\_

**TARJETAS DE CREDITO**

BANCO \_\_\_\_\_  
 1- \_\_\_\_\_  
 2- \_\_\_\_\_

**REFERENCIAS COMERCIALES**

1- \_\_\_\_\_      Teléfono: \_\_\_\_\_  
 2- \_\_\_\_\_      Teléfono: \_\_\_\_\_  
 3- \_\_\_\_\_      Teléfono: \_\_\_\_\_  
 4- \_\_\_\_\_      Teléfono: \_\_\_\_\_

**SERVICIOS DE INTERNET A NEGOCIOS**

Cantidad	Servicio	Velocidad (Kbps)	Deposito (Mbps)
1	internet dedicado	10Mbps	

**DESCRIPCIÓN Y COSTOS DE EQUIPOS, SERVICIOS Y EXTRAS**

Descripción	Cantidad	Unidades/Descripción Equipo	Marca	Deposito/Plazo	Costo	Forma de Pago
					30,628.08	58,500.00



Observaciones: Contrato a 2 años.

Logo VIVA      Copia: Cliente      Amarilla Ventas Corporativas

nuevos cargos en cualquiera de sus cuentas. Si **EL CLIENTE** sobrepasare el límite de crédito y/o no pagare su monto dentro del plazo indicado, **VIVA** podrá ejercer el derecho de suspensión de la cuenta y/o terminación que le confiere el presente Contrato, sus anexos y modificaciones.

**4.3** Las penalidades por mora en pago, el costo de conexión y reconexión del servicio estará regido por el sistema vigente en **VIVA** al momento de prestar cualesquiera de estos servicios. Los cargos por líneas dedicadas y rentas fijas así como sus tarifas, estarán sujetas a variaciones unilaterales por parte de **VIVA**, las cuales serán publicadas y comunicadas a **EL CLIENTE** con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia.

**4.4** Las partes acuerdan que los montos adeudados bajo este Contrato podrán ser probados a través de las copias de las facturas emitidas por **VIVA** y/o por estados de cuenta debidamente firmados por las personas autorizadas de **VIVA**, reservándose ambas partes el derecho de aportar la prueba en contrario. **EL CLIENTE** otorga su consentimiento para que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, **VIVA** transfiera a su cuenta bajo este Servicio, cualquier deuda vencida que tenga pendiente con **VIVA** por concepto de otros consumos de servicios de telecomunicaciones o de cualquier naturaleza, rendidos y no pagados, bajo cualquier otra relación con **VIVA**. Igualmente, **EL CLIENTE** autoriza, reconoce y acepta que **VIVA** podrá remitir información de su cuenta a los organismos de información crediticia con los cuales tenga contratados dichos servicios en observación de las disposiciones de la Ley 288-05 sobre Información Crediticia, en ocasión de incumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en virtud del presente Contrato.

**4.6** **-DEPÓSITO o AVAL.-** **VIVA** podrá solicitar a **EL CLIENTE** al momento de la suscripción del Contrato de Servicios, según el plan solicitado, el pago de un depósito a través de cualquier medio de pago para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones económicas. El depósito entregado a **VIVA** será devuelto a **EL CLIENTE** aproximadamente a los sesenta (60) días contados a partir de la terminación del Contrato. El mismo no generará ningún tipo de interés, ni VIDAS. Si **EL CLIENTE** tiene deudas pendientes al momento de la cancelación del Servicio, **VIVA** podrá deducir del depósito, el monto de cualquier balance pendiente de pago, quedando a discreción de **EL CLIENTE** el destino cualquier saldo a favor si existiere luego de esta compensación. En consecuencia, si **EL CLIENTE** ha pagado todas sus facturas y montos aplicables, el depósito le será devuelto en su totalidad.

**5. Modificaciones.-** **VIVA** reconoce que **EL CLIENTE** tiene la facultad de solicitar cambios en el plan de servicios seleccionado en el dorso de este documento, siempre y cuando dichas instrucciones se encuentren por escrito y sean recibidas por un representante autorizado de **VIVA**. En caso de que **EL CLIENTE** no reconozca haber hecho la solicitud de cambio, deberá informar a **VIVA** a más tardar quince (15) días calendario después de la fecha establecida como último día hábil para el pago del Servicio facturado, en la primera factura que incluya los cargos por los cambios o adiciones solicitados. La no reclamación en el plazo indicado implicará la aceptación expresa e irrevocable de **EL CLIENTE** a los cambios, modificaciones y/o adiciones introducidos y deberá asumir las obligaciones económicas o de cualquier otra naturaleza que se deriven de los mismos.

**5.1** **EL CLIENTE** reconoce y acepta que durante el periodo de vigencia mínima del presente contrato, no podrá migrar a otros planes de servicios inferiores al de su elección, sin que resulten aplicables cargos administrativos establecidos en la política de **VIVA** vigentes al momento de realizar dichos cambios. **EL CLIENTE** podrá realizar en cualquier momento migraciones a planes superiores al contratado en virtud del presente Contrato.

**6. Averías.-** En caso de interrupciones o averías en el sistema o facilidades de **EL CLIENTE**, este último se compromete a informar al Departamento de Atención al Cliente de **VIVA** de su incidencia y magnitud en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la confirmación de la incidencia de la avería y a aplicar medidas correctivas inmediatamente a su cuenta y riesgo, tan pronto tenga conocimiento de las mismas y en el menor tiempo posible de acuerdo a las evaluaciones técnicas de la avería.

**6.2** En caso de averías en la RED de **VIVA**, que generasen interrupciones en los servicios y/o afecten la calidad de los mismos, **VIVA** se compromete a notificar, tan pronto tenga conocimiento de las mismas, a **EL CLIENTE** la incidencia y características de dicha avería; y el tiempo necesario para concluir los trabajos de mantenimiento correctivo. En caso de averías atribuibles a **VIVA**, las mismas serán reparadas conforme los plazos establecidos por el Nuevo Reglamento de Servicio Telefónico.

**7. Reclamaciones.-** Todas las reclamaciones que tuviere **EL CLIENTE** con relación a la prestación del Servicio, deberán ser presentadas por ante **VIVA** de acuerdo a las disposiciones del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos

de Telecomunicaciones, en los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la ocurrencia del hecho generador del reclamo, y en caso de reclamos en la factura, contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma. El transcurso de dicho plazo implica la renuncia por parte de **EL CLIENTE** a cualquier derecho o acción que le correspondiese por dicho evento. **VIVA** se compromete a atender las reclamaciones hechas por **EL CLIENTE** conforme al Reglamento antes indicado.

**8. Pérdida o Robo del Equipo.-** En caso de robo o pérdida del Equipo **EL CLIENTE** se obliga a notificar a **VIVA** mediante comunicación escrita entregada a un representante autorizado del Departamento de Ventas Corporativas de **VIVA**. La notificación antes indicada debe tener anexo un duplicado del acta emitida por la autoridad competente contentiva de la declaración de los hechos realizada por **EL CLIENTE**. La notificación de la pérdida o robo del Equipo no libera a **EL CLIENTE** de ninguna obligación de pago generada en virtud del presente Contrato.

**9. Suspensión del Servicio.-** **VIVA** se reserva el derecho de suspender el Servicio en caso de: a) incumplimiento en la obligación de pago de los mensualidades o facturaciones aplicables al Plan de Servicios indicado en el dorso de este documento; b) inconvenientes o imposibilidad de hacer efectivo el pago del Servicio realizada mediante débitos a la tarjeta de crédito indicada en el dorso; c) vencimiento de facturas u otros inconvenientes que imposibiliten el cobro de los valores generados por concepto de la prestación de los Servicios contratados; y d) fraudes o usos indebidos del Servicio de acuerdo a los practicos internacionales de la industria.

**9.1** En los casos de suspensión por falta de pago, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que será posible de cargos administrativos por concepto de reconexión de los servicios de acuerdo a las políticas vigentes aplicables. En adición a lo anterior, **VIVA** se reserva el derecho de establecer penalidades, garantías y/o depósitos adicionales en los casos de suspensión por fraude o uso indebido del servicio.

**10. No Cesión.-** Este Contrato o cualquier parte de él, no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por **EL CLIENTE** o ninguna otra persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera.

**11. Duración del Contrato.-** El presente Contrato tendrá una duración indefinida, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su firma y suscripción, sin perjuicio de la actualización de sus rentas ni del derecho de cada una de las partes de rescindirlo en la forma más adelante dispuesta.

**12. Terminación del Contrato.-** El Contrato podrá ser terminado unilateralmente por cualesquiera de las partes, sin necesidad de alegar causa alguna y sin responsabilidad, mediante aviso por escrito remitido a la otra parte con treinta (30) días laborables de anticipación. **EL CLIENTE** deberá estar libre de cualesquiera obligaciones de pago para ejercer el derecho de terminación otorgado más arriba. En caso de terminación anticipada del Contrato por decisión de **EL CLIENTE**, antes de su vigencia mínima, éste último se obliga a pagar a **VIVA** una penalidad equivalente a los meses faltantes para cumplir su periodo mínimo de contrato, más cualesquiera valores generados por concepto de ejecución de este Contrato. **VIVA** podrá terminar este Contrato, sin necesidad de puesta en mora ni aviso previo en caso de: a) que **EL CLIENTE** incumpliere con estos términos y condiciones, o con las disposiciones legales vigentes; b) falsedad de las declaraciones de **EL CLIENTE** en ocasión de este Contrato; c) falta de pago de valores adeudados después de diez (10) días laborables de la notificación por parte de **VIVA** a **EL CLIENTE**; y, d) quiebra, disolución o liquidación de la sociedad comercial o muerte de **EL CLIENTE**, según aplicará.

**13. Reclamaciones de la Velocidad contratada.-** Para fines de reclamaciones de las velocidades ofrecidas a los clientes, ambas partes acuerdan que en caso de haber discrepancia en la velocidad contratada, las pruebas oficiales que **VIVA** realizará para garantizar la velocidad del cliente es por una prueba FTP (File Transfer Protocol), por lo que se descartará cualquier prueba con otras páginas o servidores no oficiales de la compañía, ya que brindamos un acceso directo a la red de Internet, a través de un enlace dedicado entre la localidad de Usted y nuestro nodo local de INTERNET.

**14. Ancho de Banda.-** **VIVA** asegura ancho de banda efectivo superior al 85%, del ancho de banda contratado en los Servicios de Internet Dedicado. **VIVA** desplegará los esfuerzos necesarios para asegurarles a sus Usuarios que los circuitos brinden un servicio satisfactorio con una disponibilidad de un noventa y nueve por ciento (99%) en la red de transporte.

**15. EL CLIENTE** será el único responsable de mantener actualizado todos sus datos personales y de contacto y libera a **VIVA** por cualquier actuación que tuviere que ver con la no actualización o falsedad en sus datos.

Fecha de contrato: \_\_\_\_\_  
En representación de **VIVA**: \_\_\_\_\_

En representación de **EL CLIENTE**: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante: Prof. Borjando Díaz

## CONTRATO DE SERVICIOS DEDICADOS DE DATOS E INTERNET

**1. Prestación del Servicio.-** En virtud del presente documento, Trilogy Dominicana, S.A., concesionario del Estado Dominicano autorizado para gestionar la venta de productos y servicios de telecomunicaciones bajo la marca VIVA (en lo adelante, "VIVA"), proveerá a **EL CLIENTE** el servicio indicado en el dorso de este documento dentro del área de cobertura de su RED en el territorio de la República Dominicana (en lo adelante, "el Servicio").

**1.1 VIVA** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de proveer los servicios descritos en el anverso de este Contrato, de manera continua y con calidad, siempre que las condiciones técnicas lo permitan. **EL CLIENTE** reconoce que las interrupciones razonables de los servicios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por las regulaciones vigentes, no generarán responsabilidad alguna para VIVA. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que los circuitos dedicados locales pueden ser establecidos por diferentes medios según el alcance establecido por el mismo y nuestras facilidades tecnológicas.

**1.2** La prestadora estará obligada a convenir, mediante cualquier medio, el establecimiento de un plazo para la instalación del servicio de Datos, Internet, Tl de Voz, y cualquier otro servicio de telecomunicaciones para la prestación de datos e Internet. En caso de imposibilidad técnica para realizar la instalación del servicio solicitado, la prestadora procederá dentro del plazo convenido a informar al usuario al respecto, justificando la razón de la no instalación. En caso de imposibilidad técnica para la instalación de un servicio solicitado y siempre que el usuario haya efectuado pagos, la prestadora procederá a la devolución del importe pagado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo acordado para la instalación del servicio. En caso de que la prestadora no cumpliera con la devolución de la mencionada suma dentro del plazo referido, deberá pagar al usuario el porcentaje equivalente a la tasa de interés cobrada por mora, que ésta aplica por el retraso del cumplimiento en el pago de las facturaciones de los servicios consumidos conforme lo establece el Nuevo Reglamento de Servicio Telefónico, dictado por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). El Tiempo de Instalación a nuestros clientes es de 1 a 10 días laborables, los Servicios de Líneas de Datos e Internet.

**1.3 EL CLIENTE** se compromete a instalar por su cuenta y riesgo, o contratar los servicios de VIVA, para la instalación del alambrado interno desde el panel más cercano de esta última hasta el lugar donde serán instalados los Equipos dentro de sus facilidades. En caso de que en la fecha convenida para la instalación dicho alambrado no se encuentre realizado, VIVA podrá facturar a **EL CLIENTE** cargos administrativos por concepto de visitas infructuosas de acuerdo a las políticas vigentes que resulten aplicables y las previsiones establecidas en el Artículo 1.2 del Contrato. Igualmente, VIVA se reserva el derecho de realizar o contratar la realización de dichos trabajos por cuenta de **EL CLIENTE** quien autoriza que los valores generados por concepto de materiales y mano de obra sean cargados a su cuenta.

**1.4, EL CLIENTE** reconoce y acepta que la responsabilidad de VIVA está limitada única y exclusivamente a acreditar en otros servicios el monto total y/o proporción de los valores pagados por **EL CLIENTE** únicamente por concepto de instalación, activación o renta mensual, en el momento de generación del daño y/o perjuicio. VIVA no es responsable por daños indirectos y/o consecuenciales de la instalación de los equipos. En caso de que VIVA incurriera en costos adicionales de mantenimiento y/o reemplazo del Equipo, los repuestos y/o servicios de mantenimiento correctivo según aplicare correrán por cuenta de **EL CLIENTE**.

**1.5 EL CLIENTE** reconoce, acepta y declara que VIVA no es responsable de daños, perjuicios, averías, interrupciones, difícil o imposible acceso al Servicio ocasionados por: a) ejecución de programas de expansión de la RED de VIVA, interconexión y/o interacción con los sistemas de otros proveedores de servicios de telecomunicaciones; b) instalación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los componentes de la RED de su propiedad; y, c) Caso Fortuito, Fuerza Mayor y/o cualesquiera causas imprevisibles, inevitables y no imputables a VIVA.

**2. Obligaciones de EL CLIENTE.-** **EL CLIENTE** reconoce que ha requerido de VIVA la provisión del Servicio que figura descrito en el anverso de este documento, y que la prestación de dicho Servicio se ajustará a las disposiciones establecidas en este documento y sus anexos, modificaciones, legislación y regulaciones dominicanas vigentes y aplicables. **EL CLIENTE** se obliga a utilizar el Servicio única y exclusivamente para los fines acordados. El uso de los Servicios con otros fines, faculta a VIVA a suspender o terminar inmediatamente los Servicios o a cobrar la renta correspondiente a los servicios no autorizados, a discreción de esta última.

**2.1 EL CLIENTE** reconoce y acepta que VIVA conserva el derecho de propiedad respecto de la infraestructura, componentes, accesorios, dispositivos y el modem necesario para transmitir la señal en el local de **EL CLIENTE** para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones contratado y que compromete su responsabilidad en caso de introducir modificaciones en el mismo y/o conectar elementos adicionales a los especificados en el presente Contrato. **EL CLIENTE** reconoce que posee un deber de vigilancia por el uso del Servicio, y en los casos que aplicare, del Equipo entregado, consignado y/o cedido en uso; y asume la responsabilidad sobre cualquier consecuencia originada por el uso de los mismos, tanto por su persona como por cualquier persona, aún cuando no haya sido autorizada. **EL CLIENTE** será responsable por cualquier anomalía o uso fraudulento del Servicio, así como de la información transmitida a través de las facilidades de transmisión contratadas.

**2.2 EL CLIENTE** asume, en su calidad de propietario de los equipos terminales conectados a la Red de VIVA, la obligación de que los mismos sean homologados de conformidad con las especificaciones técnicas de esta última y el órgano regulador que resultaren aplicables. En consecuencia, Los equipos de Radio Frecuencia que instala Viva en la localidad del cliente para ofrecer los servicios de datos son propiedad de Viva, por lo que **EL CLIENTE** declara ser el único responsable del cuidado de los mismos como un buen padre de familia, y deberá mantenerlo en buen estado, mientras dure el servicio. Asimismo deberá notificar a VIVA la solicitud del retiro de los

equipos cuando haya solicitado la terminación del contrato, puesto que esto último no lo libero de responsabilidad mientras el equipo este en su poder.

**2.3 EL CLIENTE** reconoce ser responsable del suministro de fuente de energía eléctrica y condiciones ambientales adecuadas para el Equipo y el Servicio acorde a las especificaciones técnicas de VIVA y el fabricante de dichos Equipos. **EL CLIENTE** asume por su cuenta y riesgo cualesquiera daños o interrupciones generados por falta de energía eléctrica.

**2.4 EL CLIENTE** reconoce que las tarifas y precios por concepto del Servicio, responden a la legislación vigente aplicable y al sistema de facturación vigente en VIVA. Los impuestos, derechos o tasas nacionales que graven o puedan gravar el Servicio deberán ser pagados por **EL CLIENTE** conjuntamente con el precio del Servicio. En los casos que aplicare, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las tarifas del Servicio contratado no incluye la prestación de otros servicios de telecomunicaciones necesarios, por lo que se obliga a pagar dichos servicios complementarios de acuerdo a las tarifas vigentes al momento de su consumo.

**2.5 EL CLIENTE** asume toda la responsabilidad sobre el contenido del material hospedado en su servidor, por lo que VIVA no se hace responsable de la veracidad o el contenido de dicha información. **EL CLIENTE** reconoce que es el único responsable por los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas las informaciones, actividades o trabajos realizados por **EL CLIENTE**, a través del servicio contratado, por lo que libera a VIVA de toda reclamación judicial o extrajudicial que pudiere ser formulada en su contra. **EL CLIENTE** reconoce que es el único responsable de la seguridad y protección del código de acceso requerido para el Servicio, por lo que descarga a VIVA de toda responsabilidad por el uso indebido por parte de terceras personas de los servicios prestados en virtud de este Contrato.

**3. Del Uso de la Red y de los Derechos de Propiedad Industrial y de Autor.-** **EL CLIENTE** se compromete a no hacer uso de la red para actos ilícitos o prohibidos por la legislación nacional e internacional. VIVA se reserva el derecho de desconectar inmediatamente el Servicio si comprueba que los mismos están siendo utilizados para fines prohibidos por la ley y/o para fines distintos a los acordados en virtud del presente Contrato. **EL CLIENTE** reconoce que VIVA no tiene ninguna responsabilidad respecto de las informaciones obtenidas, recibidas o transportadas por **EL CLIENTE** a través de la red, como tampoco por el uso de las mismas realizado por **EL CLIENTE** o terceros.

**3.1 EL CLIENTE** se obliga a no infringir ningún derecho de propiedad intelectual, industrial o de autor en el acceso o uso de las informaciones, datos, gráficos, programas de computadoras (software) o cualquier otro material contenidos en la red, por lo que libera y mantiene indemne a VIVA ante cualquier reclamación por violación de cualquier derecho de propiedad industrial o de autor por parte de terceros.

**3.2 EL CLIENTE** deberá regirse por las normas de honestidad, integridad y profesionalidad en el uso del servicio, por lo que se compromete a no realizar ninguna acción de descrédito, deshonra o de ninguna manera atentar contra la reputación de VIVA o la de cualquier distribuidor, asociado o cliente de esta última. Asimismo, se compromete a no usar el servicio para realizar actividades con la intención de molestar o importunar, sustituir o amenazar o de cualquier forma atentar contra la integridad y tranquilidad de las personas, en violación a la ley y a las buenas costumbres, o de cualquier forma interferir con el buen desenvolvimiento del servicio prestado por VIVA a otros usuarios y/o clientes de otras prestadoras de Servicio.

**3.3 VIVA** no será responsable por los daños que se ocasionen en los canales internacionales arrendados.

**3.4 EL CLIENTE** reconoce y acepta que no podrá realizar por su cuenta ningún tipo de acceso remoto a la Red de VIVA y/o modificaciones a las líneas de acceso externas/internas con el fin de utilizar los servicios contratados desde puntos geográficos distintos a los especificados en el anverso del presente Contrato. Igualmente, en los casos que aplicare, **EL CLIENTE** debe notificar a VIVA los casos de averías, fraudes, difícil/imposible acceso o inconveniente en el uso de los Servicios y/o Equipos originados por terceros, en especial otras compañías proveedoras de servicios.

**4. Facturación y pago.-** Los cargos no recurrentes generados por concepto de instalación, conexión, equipos u otros elementos necesarios para condicionar las facilidades de **EL CLIENTE** para la prestación del Servicio contratado, son pagaderos en la fecha de firma del presente Contrato. Los cargos recurrentes mensuales serán pagaderos por adelantado el primer día de cada mes de vigencia del presente Contrato. Cualquier retraso en el pago generará cargos por mora de un dos por ciento (2%). En caso de que **EL CLIENTE** pague con cheques y/o tarjetas de crédito cuyos fondos no hayan sido finalmente acreditados a VIVA, deberá pagar el importe de la factura en efectivo en un plazo no mayor de dos (2) días laborales contados a partir de la fecha de notificación por representante autorizada de VIVA, que se reserva el derecho de aplicar al importe de la factura la mora correspondiente y un cargo de un dos por ciento (2%) por concepto de cargos administrativos.

**4.1** En caso de no haber recibido o haber extraviado la factura, **EL CLIENTE** se obliga a obtener, vía telefónica con el Departamento de Servicio al Cliente de VIVA, la información relativa al monto de su factura y a la fecha de pago.

**4.2 VIVA** podrá fijar a **EL CLIENTE**, o **EL CLIENTE** podrá solicitar a VIVA, la aplicación de un límite de crédito o valor máximo de consumo en el monto de los cargos que **EL CLIENTE** puede efectuar a través de este y/o cualquier servicio instalado por VIVA, como una medida administrativa complementaria de la plataforma de servicios de telecomunicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el referido límite de crédito no constituye una herramienta de control de consumo para **EL CLIENTE** en tiempo real. En consecuencia, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que dicho límite de crédito no lo exonera del pago de cualesquiera valores generados en exceso de su importe, en especial, cargos por rentas fijas, consumos, impuestos, intereses, atrasos, moras y penalidades aplicables. En caso de que **EL CLIENTE** alcance dicho límite de crédito aún antes de la fecha de facturación o de pago, deberá efectuar el pago total del monto adeudado para poder generar



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-0102664-9



LUGAR DE NACIMIENTO:

LONDRES, INGLATERRA

FECHA DE NACIMIENTO:

27 DICIEMBRE 1966

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

SEXO: M SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: SOLTERO

OCCUPACION: EMPLEADO (A) PRIVADO

FECHA DE EXPIRACIÓN:

27 DICIEMBRE 2024

  
TOMAS HERNAN  
PEREZ DUCY





DIRECCION GENERAL DE  
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-  
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
DECLARACIÓN JURADA  
PERSONAS JURIDICAS  
- RPE-F002 -

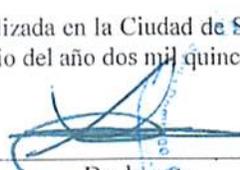


Quien suscribe, Señor **Tomás Pérez Ducy**, de Nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 001-0102664-9, actuando en nombre de **Trilogy Dominicana, S. A.**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101002026, con domicilio en la Avenida Winston Churchill No. 1099, Torre Acrópolis Piso 16, Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana.

Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de **Santo Domingo**, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

  
Declarante

**LEGALIZACIÓN DE FIRMA.**

Yo, **LIC. JOSE MARIA ESTEVA TRONCOSO**, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 4648, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el señor **Tomás Pérez Ducy** cuyas generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

  
Abogado - Notario Público



content-type: text/plain



# Estado de Cuenta Corriente

HOSP. TRAUMAT. Y QUIRURGICO PROF. JUAN B  
KM. 101 AUTOPISTA DUARTE S/N  
EL PINO  
LA VEGA, REP. DOM.

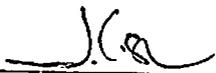
CUENTA NUMERO 050-206719-5  
RETENER - NO ENVIAR

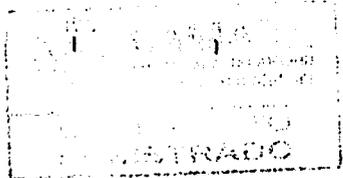
<i>Página</i>	40
<i>Número de cuenta</i>	050-206719-5
<i>Estado de cuenta al</i>	31 DE DIC DEL 2015
<i>Balance estado anterior</i>	

<i>Fecha</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cheques y cargos</i>	<i>Depósitos y abonos</i>	<i>Balance</i>
ESTIMADO CLIENTE: ALGUNAS DE NUESTRAS TARIFAS POR SERVICIOS FUERON MODIFICADAS. PARA MAS INFORMACION ACCEDER A NUESTRO PORTAL CORPORATIVO TELESERVICIOS XXI AL 809-960-2121/2400 O NUESTRAS OFICINAS.					
<i>Balance Ahorra el Cambio</i>			<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>	<i>Balance al corte</i>
			<i>Cantidad 1702</i>	<i>Cantidad 11</i>	<i>RDS 9,191,498.24</i>
<i>Valor</i>					<i>Balance promedio</i>

TRILOGY DOMINICANA, S. A.  
 Capital Autorizado Social: RD\$7,808,384,400.00  
 Capital Suscrito y Pagado: RD\$7,808,384,400.00  
 R.N.C. 1-01-00202-6  
 Registro Mercantil: 53684SD  
 Santo Domingo, D.N., República Dominicana

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS EN LA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO ANUAL DE LA SOCIEDAD "TRILOGY DOMINICANA, S. A.", CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES	TOTAL DE VOTOS
1.  ALL AMERICA CABLES & RADIO, INC., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de las islas Gran Cayman, debidamente constituida en fecha 23 de septiembre de 1988 y registrada en los registros correspondientes en fecha 26 de septiembre del año 1998, debidamente representada por el señor TOMAS PEREZ DUCY, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0102664-9, con domicilio de elección en la Avenida Winston Churchill número 1099, Torre Cili en Acrópolis Center, Piso Dieciséis, Suite 16C, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	78,083,843	78,083,843
2.  BRADLEY JAY HORWITZ, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, portador del pasaporte número 450907563, con domicilio de elección en la Avenida Winston Churchill número 1099, Torre Cili en Acrópolis Center, Piso Dieciséis, Suite 16C, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por señor JONATHAN KOSHAR, de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte No. 711131271, con domicilio de elección en la Torre Cili en Acrópolis Center, Piso 16 Suite 16C, Avenida Winston Churchill No. 1099, Ensanche Piantini Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.		

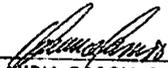


TOTAL DE ACCIONES Y TOTAL DE VOTOS

78,083,844

78,083,844

CERTIFICO:

  
 CLAUDIA GARCIA CAMPOS  
 Secretaria de la Asamblea

VISTO BUENO:

  
 JONATHAN KOSHAR  
 en representación de BRADLEY JAY HORWITZ  
 Presidente de la Asamblea





República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"  
RNC.#4-30-03792-3



Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

El Pino, La Vega, Rep. Dom.  
08 Febrero de 2016.

ODL-040/2016

Señor:

Lic. Rafael Ant. Germosén Andujar  
Contralor General de la República  
Santo Domingo, D.N.

De : Dr. José Luis Coronado García  
Director General, HTQPJB

Asunto : Remisión de uno (1) Contrato con fines  
de Registro en la Contraloría Gral. de la Rep.

Distinguido Lic. Germosén:

Muy cortésmente me dirijo a su despacho, en ocasión de remitirle un (01) Contrato de Ejecución de servicios, a nombre de **TRILOGY DOMINICANA, S.A (VIVA)** , RNC. No. **101002026-**, representado por el señor Tomas Hernán Pérez Ducy, cédula No. 001-0102664-9, cuenta objetal No. 2.2.1.5-01 (Servicio de Internet y Televisión por Cable); requerido por nuestra institución, con la finalidad de que sea registrado en la Contraloría General de la República, el cual será pagado con fondo propio, a través de la cuenta No. 050-206719-5, del BanReservas, cuyo Balance es de **RDS9,191,498.24** al 31-12-2015. Anexo.

Saludos cordiales,

Atentamente,

  
**Dr. José Luis Coronado García**  
Director General del H.T.Q.P.J.B.



Anexo (s) citado: